

**LA PAZ DE WESTFALIA (1648) Y EL NUEVO ORDEN
INTERNACIONAL**

4º Grado en Historia y Patrimonio Histórico

Autor: Alejandro Galán Martín

Tutor: Miguel Ángel Melón Jiménez

Departamento de Historia

Facultad de Filosofía y Letras

Fecha de presentación: 15 de junio de 2015

Resumen

El presente trabajo trata de abordar en profundidad los acuerdos alcanzados por las potencias europeas en la paz de Westfalia de 1648, así como los procesos históricos que los precedieron, con el fin de comprender cuáles fueron las principales causas que permitieron el surgimiento de un nuevo orden internacional en el que todo el protagonismo recaería en los estados y en el cual ya no tendría cabida la antigua idea de una monarquía universal Habsburgo. Asimismo, se pretende establecer una relación entre estos tratados y los principales acontecimientos históricos que los sucedieron, que ponen de manifiesto que los principios configurados por los diplomáticos reunidos en la región de Westfalia no estarían exentos de continuidad y que la nueva Europa nacida a raíz de dichos tratados poco o nada tendría que ver con la de inicios del siglo XVII.

Palabras clave

Paz – Westfalia – Münster – Pirineos – Europa

Índice

Introducción.....	3
1. Paz entre España y Holanda.....	4-14
1.1. La Guerra de los Ochenta Años (1568-1648).....	4
1.2. La paz de Münster.....	8
1.3. Consecuencias de la paz hispano-holandesa.....	12
2. La paz europea: los tratados de Münster y Osnabrück.....	14-28
2.1. La Guerra de los Treinta Años (1618-1648).....	14
2.2. La Paz de Westfalia.....	19
2.3. El legado de Westfalia.....	25
3. La confirmación del espíritu de Westfalia: la paz de los Pirineos y la paz del Norte.....	28-41
3.1. La etapa final del conflicto hispano-francés (1648-1659).....	28
3.2. La Paz de los Pirineos.....	34
3.3. Los conflictos en el Báltico (1654-1660) y la “paz del Norte” (1660-1661).....	38
Conclusiones.....	41
Bibliografía.....	44

Introducción

La paz de Westfalia hace referencia a una serie de tratados multilaterales firmados en la región de Westfalia, concretamente en las localidades alemanas de Münster y Osnabrück, entre enero y octubre de 1648, que pusieron fin a las guerras de los Treinta y de los Ochenta Años y que sentaron las bases del nuevo orden internacional. Las negociaciones se iniciaron en 1644, en pleno conflicto bélico, y en ellas participaron hasta dieciséis estados europeos y ciento nueve cuerpos diplomáticos diferentes. El primero de estos tratados, firmado por separado, fue el de Münster del 30 de enero de 1648, por el cual la Monarquía Hispánica y las Provincias Unidas acordaron una paz que significaría el final de una contienda que se había extendido durante cerca de un siglo: la Guerra de los Ochenta Años (1568-1648). Unos meses más tarde, el 24 de octubre de ese año, tuvo lugar la firma de los tratados de Münster y Osnabrück, que pondrían fin a la Guerra de los Treinta Años (1618-1648) y significarían el reconocimiento por parte del Sacro Imperio de una serie de concesiones, principalmente en favor de Francia y de Suecia, las dos grandes vencedoras de la contienda. Sin embargo, Westfalia no dio paso a un periodo de paz absoluta en el continente europeo, pues Francia y España prosiguieron las hostilidades hasta 1659, año en que tuvo lugar la firma de la paz de los Pirineos, y los conflictos en el Báltico no verían su fin hasta 1660-1661 con la firma de los tratados de Oliva, Copenhague y Kardis.

El objetivo del presente trabajo es reconstruir, en la medida de lo posible, todo este entramado de conflictos y acuerdos sucesivos sin el cual sería imposible comprender todos los entresijos del nuevo orden instaurado en Europa a partir de 1648. Para ello, se ha consultado toda la bibliografía referente al tema disponible en la red de bibliotecas de la Universidad de Extremadura, así como una serie de artículos descargados del portal “Dialnet” y un PDF obtenido directamente desde la red (*Prontuario de los Tratados de Paz de España. Reynado de Phelipe IV. Parte IV, V, VI y VII última*) en el cual se recogen íntegramente los dos tratados firmados en Münster, el 30 de enero y el 24 de octubre respectivamente, y el acuerdo de paz de los Pirineos del 7 de noviembre de 1659. En cuanto a la estructura del trabajo, partiendo de la premisa de que no es posible comprender debidamente un proceso de paz si no se tiene un conocimiento general del conflicto que lo ha precedido, se ha decidido organizar la información en tres grandes apartados de extensión similar en los que la guerra ocupa un lugar introductorio que da paso al análisis de su consiguiente acuerdo de paz.

1. PAZ ENTRE ESPAÑA Y HOLANDA

A la subida al trono de Felipe II en 1556, la Monarquía Hispánica se hallaba integrada por los territorios peninsulares y ultramarinos, Italia y Flandes. Se trataba por tanto de un Imperio de enormes proporciones que en 1580 incrementaría considerablemente su tamaño con la anexión de Portugal y sus colonias en América, África y Asia. Ahora bien, como es natural, la administración por parte del monarca castellano de un Imperio de tales proporciones no estuvo exenta de dificultades; unas dificultades que en el caso holandés se pusieron especialmente de manifiesto a mediados del siglo XVI con la difusión de las ideas de la Reforma Protestante en estos territorios y muy concretamente a partir de 1568. Fue en ese año cuando tendría lugar una rebelión de las Provincias Unidas contra su soberano, Felipe II, que daría inicio a una de las contiendas militares más largas de la Historia, una guerra que se vería entretejida con otras muchas y cuyo escenario de operaciones no se limitaría al territorio europeo, sino que se extendería también a las colonias ultramarinas: la Guerra de los Ochenta Años. Esta guerra, considerada por diversos historiadores como la primera revolución de la época moderna –en tanto que constituyó una rebelión de los Países Bajos frente a la autoridad legítima del monarca castellano–, se extendería de manera casi ininterrumpida entre 1568 y 1648, año en que se firmaría el tratado de Münster, un acuerdo de paz entre la Monarquía Hispánica y los representantes de las Provincias Unidas que pondría fin de manera definitiva al conflicto hispano-holandés.

1.1. La Guerra de los Ochenta Años (1568-1648)

Ya en 1566, los desencuentros entre Margarita de Parma, gobernadora de los Países Bajos, y buena parte de la nobleza holandesa, así como la confluencia de un conjunto de factores de índole socioeconómica, religiosa e incluso nacionalista, desembocaron en una serie de desórdenes en territorio holandés que advirtieron al monarca castellano de la gravedad de la situación. Ante este clima de inestabilidad, y con el fin de acabar con la conflictividad existente, Felipe II envió a Flandes al grueso de su ejército al mando del duque de Alba. No obstante, la actuación represiva protagonizada por las tropas españolas no haría sino empeorar la situación, de tal modo que en 1568 estalló finalmente la rebelión, que tal y como afirma J. Israel tendría su razón de ser en la “exigencia holandesa de independencia política y religiosa con

respecto a la Monarquía española y su reconocimiento por el soberano español”¹. Especialmente fatídico para los intereses de la Monarquía Hispánica fue el año 1572, fecha en la que los rebeldes holandeses se hicieron con el control de las bocas del Escalda, lo que significaba el dominio del mar por parte de los enemigos de la corona castellana y el fin del tráfico comercial entre los principales centros de la Península Ibérica y la capital mercantil del Imperio: Amberes. A lo largo de las dos décadas siguientes el Imperio llevaría a cabo un desmesurado esfuerzo humano y hacendístico con el fin de solucionar el conflicto, pero lo cierto es que ni los intentos de negociación emprendidos por los gobernadores de los Países Bajos ni las ofensivas militares protagonizadas por los tercios alcanzaron los resultados esperados, de tal manera que en 1594 el propio monarca castellano reconoció en su testamento la independencia *de facto* de las llamadas siete provincias rebeldes². Tampoco a partir de 1598, tras la subida al trono de Felipe III, se lograron grandes avances. Así pues, ni siquiera la toma de Ostende en 1604 –considerada como la mayor victoria militar de las tropas españolas en estos años– tuvo consecuencias significativas, y de nada sirvieron los esfuerzos pacificadores del Estado libre de los archiduques (1598-1621).

En 1607 se iniciaron las negociaciones para lograr el cese definitivo de las hostilidades, que dos años más tarde se saldarían con la firma de la Tregua de Amberes, también conocida como Tregua de los Doce Años (1609-1621). Las semejanzas entre este tratado de 1609 (que se concretó en la firma de una tregua, y no de una paz definitiva como en un primer momento se había deseado) y el documento firmado en Münster casi cuarenta años más tarde, son tan acusadas que no son pocos los historiadores –como es el caso de G. Parker, entre otros– que consideran que la paz de Münster de 1648 se limitó simplemente a reiterar lo ya acordado por los representantes de ambos contendientes cuatro décadas atrás. Es más, tal y como señala L. Manzano Baena, que aborda en detalle las similitudes y diferencias entre ambos tratados,

El año 1609 marca, según esa interpretación, el final de la rebelión de Flandes y la independencia de las Provincias Unidas. Como consecuencia, el conflicto que tuvo lugar entre 1621

¹ Jonathan ISRAEL, “El final de la guerra de Flandes”, en *El final de la guerra de Flandes (1621-1648). 350 Aniversario de la Paz de Münster*, Madrid, Fundación Carlos Amberes, 1998, pág. 28.

² En su testamento, Felipe II también estableció que a su muerte las “provincias obedientes” de los Países Bajos, es decir, aquellas que no habían firmado en 1581 el Acta de Abjuración por la que reclamaban la independencia, pasaran a su hija Isabel y a su yerno Alberto de Austria –y no a su hijo, el futuro Felipe III–, con el objetivo de que de esta manera fuera más sencillo para las dos partes realizar concesiones y alcanzar acuerdos. En 1621, a la muerte de Alberto, los Países Bajos meridionales se situarían de nuevo bajo la soberanía directa del monarca español.

y 1648 se considera una lucha entre dos estados independientes que combaten por razones de expansión ultramarina y por otros motivos que poco tenían que ver con la revuelta original³.

Ahora bien, al margen de las notables semejanzas existentes entre ambos tratados⁴, es necesario hacer hincapié en sus diferencias, y de manera particular en el hecho de que si bien en el preámbulo del tratado de 1609 se afirma que el objetivo fundamental de las negociaciones hispano-holandesas es el de alcanzar una “tregua por muchos años”, en el documento firmado en 1648 se hace referencia al propósito de los dos bandos enfrentados de lograr una paz permanente⁵. Además, en el preámbulo del tratado de Münster, en un intento de justificar por qué se ha alcanzado esa paz, se alude al deseo de ambos contendientes de poner fin a la sangrienta guerra que había asolado por igual a la población de los dos estados y se invita al resto de príncipes europeos inmersos en la Guerra de los Treinta Años a terminar con las hostilidades, dos cuestiones estas que no se recogen en la tregua de 1609.

La tregua, que expiraría a los doce años, supondría un respiro para la maltrecha economía de ambos países, facilitaría su rearme y permitiría a la Monarquía Hispánica emplear a los tercios asentados en Holanda para hacer frente a otros conflictos internacionales. Pero las grandes beneficiadas serían sin duda las Provincias Unidas, que por este tratado vieron suprimido el embargo comercial impuesto por la Monarquía Hispánica en Europa y obtuvieron la libertad comercial en las Indias Orientales y Occidentales. Además, lograron enormes beneficios económicos y entablaron relaciones diplomáticas con otros países. En 1621, tal y como se había acordado doce años atrás – al no fructificar las negociaciones que buscaban prorrogar la tregua–, esta se reanudó. Los desastres de ella se vivirían con especial intensidad en los territorios ultramarinos, que de manera particular entre 1621 y 1640 fueron objeto de múltiples ofensivas y ocupaciones neerlandesas⁶. En cuanto a la decisión de la Monarquía Hispánica de

³ Laura MANZANO BAENA, “El largo camino hacia la paz. Cambios y semejanzas entre la Tregua de Amberes de 1609 y la Paz de Münster de 1648”, *Pedralbes*, 29 (2009), pág. 162.

⁴ Los treinta y ocho artículos que conforman la tregua de Amberes aparecerán, sin alteraciones en muchos casos, en la paz de Münster, y de igual manera ocurrirá con buena parte de los artículos que integran el resto de disposiciones acordadas durante la tregua.

⁵ Cf. *Ibid.*, pág. 168.

⁶ Las ofensivas neerlandesas en Ultramar no se centrarían en un área determinada, sino que se extenderían por el continente africano –conquista de Elmina en 1637–, por Asia –ataque a Macao, bloqueo de la isla de Goa y de Filipinas, incursiones en Ceilán y Taiwán, ocupación de las islas Molucas y asedio de Malaca– y América –incursiones en Brasil, saqueo de Surinam y ocupación de las islas de Curaçao, Aruba y Bonaire– (Cf. Carlos MARTÍNEZ SHAW, “El imperio colonial español y la República Holandesa tras la Paz de Münster”, *Pedralbes*, 19 [1999], pp. 117-118).

reemprender las hostilidades, resulta interesante la reflexión de J. Alcalá Zamora, que afirma lo siguiente:

Probablemente, no cabía hacer otra cosa, pues diferente decisión hubiera resultado de total desprestigio y ruinoso para Madrid ante la envergadura de las ambiciones holandesas en Europa y las Indias. Además, sobre el papel o el mapa, en paz, de momento, Felipe IV con París y Londres y victoriosas las banderas hispanoimperiales en Alemania, el balance de fuerzas parecía engañosamente favorable a la gigantesca Monarquía de España en su conflicto con las “pequeñas” provincias “rebeldes” del País Bajo⁷.

Tras la reanudación de la guerra, las tropas españolas consiguieron algunas victorias de notable entidad, destacando por encima de todas la conquista de Breda en 1625. Sin embargo, el coste de la ofensiva española fue demasiado elevado, y a partir de ese mismo año la situación se revertió en favor de los holandeses. Además, la Guerra de Sucesión de Mantua⁸, iniciada tres años más tarde (1628-1631), disminuyó aún más el número de tropas españolas apostadas en Holanda, de tal manera que por primera vez desde el comienzo de la guerra el contingente holandés superó en número al hispánico, una superioridad temporal que fue aprovechada para recuperar plazas importantes como Bolduque, Wesel, Maastricht o Venlo. Una vez finalizada la Guerra de Mantua, las tropas españolas cosecharon importantes triunfos militares en Europa, logrando incluso reabrir el camino germánico, y en 1635 la Monarquía Hispánica había reunido los recursos económicos y militares necesarios para combatir en posición de ventaja con las tropas holandesas. Sin embargo, ese mismo año se produjo un hecho que alteraría por completo el rumbo de los acontecimientos: Francia, aliada de las Provincias Unidas, declaró la guerra a la Monarquía Hispánica. Ante esta situación, el conde-duque de Olivares, convencido de que resultaría imposible enfrentarse al enemigo francés sin haber puesto fin antes a la guerra con las Provincias Unidas, estimó pertinente concentrar los esfuerzos militares en Holanda y llevar a cabo una guerra defensiva contra Francia. No obstante, en 1640, tan solo un año después del desastre español en

⁷ José ALCALÁ-ZAMORA Y QUEIPO DE LLANO, “La monarquía hispánica y la fase final de la guerra de Flandes”, en *El final de la guerra de Flandes (1621-1648). 350 Aniversario de la Paz de Münster*, Madrid, Fundación Carlos Amberes, 1998, pág. 19.

⁸ Este conflicto sucesorio, iniciado a la muerte del duque de Mantua Vicente II a finales de 1627, enfrentó a las dos ramas de la Casa de Austria, que apoyaban al príncipe César Gonzaga de Molfetta, contra Francia, partidaria del duque de Nevers. La guerra finalizaría en 1631 con la firma de los tratados de Cherasco, en función de los cuales el duque de Nevers sería reconocido como el nuevo duque de Mantua y Saboya obtendría algunas compensaciones territoriales.

las Dunas, el estallido de las guerras de independencia de Cataluña y Portugal⁹ convenció a la corte madrileña de que era necesario un cambio en su política exterior. Así pues, los esfuerzos militares habrían de centrarse ya en la guerra contra Francia, dejando el enfrentamiento con los holandeses en un segundo plano.

Por esos años había surgido en La Haya una corriente contraria a la continuación de la guerra con los españoles basada en la sentencia *Gallus amicus, sed non vicinus* (el francés amigo, pero no vecino), que sin duda favoreció a la posterior consecución de la paz. De este modo, durante la década de 1640, las Provincias Unidas, temerosas ante la posible invasión francesa, y conscientes de las ventajas estratégicas y económicas que podría traer consigo la firma de un tratado de paz con España, disminuyeron sus acciones militares contra el ejército español en Flandes y entre ambos contendientes se abrieron vías para la colaboración y el entendimiento en determinados aspectos. A pesar de todo, habría que esperar hasta principios de 1647 para que tuviera lugar la firma de los acuerdos preliminares entre la Monarquía Hispánica y las Provincias Unidas, a los que se sumaría en el verano de ese año el fin de los embargos comerciales que tanto daño habían causado a la economía holandesa. La paz definitiva se acordaría el 30 de enero de 1648 en la ciudad alemana de Münster, tras lo cual Felipe IV pudo centrar sus esfuerzos en las dos sublevaciones peninsulares y destinar todas las fuerzas de su ejército apostado en Flandes contra Francia.

1.2. La paz de Münster

Al iniciarse 1646, las posturas en ambos bandos con respecto a la mayor o menor conveniencia de la paz eran muy distintas. En lo referente al caso español, la mayoría de las voces eran partidarias de la paz, pues como ya se ha señalado, la guerra contra las Provincias Unidas exigía unos costes humanos y hacendísticos demasiado elevados en un momento en el que era prioritario hacer frente a los rebeldes portugueses y catalanes en la Península y continuar la contienda en Europa contra el enemigo francés. Por el contrario, en el caso neerlandés, cuyos pormenores han sido

⁹ Podría decirse que el inicio de la Guerra de Restauración portuguesa (1640-1668) favoreció en cierta medida a la posterior consecución de la paz con las Provincias Unidas, ya que desde ese momento la defensa de las colonias portuguesas ante los ataques holandeses dejó de ser responsabilidad de la Monarquía Hispánica.

convenientemente analizados por M. Ebben¹⁰, si bien es cierto que la mayoría de las provincias aliadas –entre ellas Holanda, la de mayor influencia– se hallaban dispuestas a iniciar las negociaciones para acordar la paz definitiva con la Monarquía Hispánica, los representantes de las provincias de Zelanda y Utrecht, así como los de la ciudad holandesa de Leiden, eran partidarios de proseguir la guerra. Las principales razones que esgrimían para mantener esta postura eran el recelo ante una posible ruptura de la Unión¹¹, el temor ante la posibilidad de que con el cese de las hostilidades se reanudaran los conflictos religiosos internos y el debilitamiento del sistema defensivo común, todo ello sin olvidar que la firma de un tratado de paz por separado con España podría perjudicar gravemente su alianza con Francia. Sin embargo, las Siete Provincias coincidían en un punto clave: en caso de iniciarse los contactos diplomáticos, los representantes de las Provincias Unidas habrían de exigir al monarca español el reconocimiento internacional de su independencia y de su soberanía. Una vez alcanzado este acuerdo, y aclaradas las cuestiones relativas a la religión, a la defensa y al mantenimiento de la unión política, a principios de 1646 los representantes españoles y neerlandeses iniciaron las negociaciones de paz en Münster¹².

La paz no se alcanzó de manera instantánea, sino que hubieron de transcurrir cerca de dos años para que los representantes de uno y otro contendiente llegaran a un acuerdo que satisficiera a ambas partes y que pusiera fin a las hostilidades. Este tratado, firmado en Münster el 30 de enero de 1648, se hallaba integrado por 79 artículos¹³, a los que habría que sumar un artículo particular referido a la navegación y al comercio entre ambos países, que sería ampliado dos años más tarde con la firma del tratado de navegación y comercio. Para que tuviera validez, este debería ser ratificado por el

¹⁰ Maurits EBBEN, “Partidarios y detractores de la paz en la República de las Provincias Unidas”, en *El final de la guerra de Flandes (1621-1648). 350 Aniversario de la Paz de Münster*, Madrid, Fundación Carlos Amberes, 1998, pp. 39-50.

¹¹ Antes de que se iniciaran las negociaciones, las provincias de Zelanda, Overijssel y Güeldres habían exigido a sus aliadas garantías de una colaboración duradera, pues temían que una vez finalizada la contienda, Holanda, la provincia más potente, decidiera escindirse de la Unión.

¹² Por parte española acudieron Gaspar de Bracamonte y Guzmán, conde de Peñaranda; y Antonio Brun, consejero del rey en el Consejo de Estado. Por su parte, los Estados Generales enviaron dos representantes en nombre de Holanda –Juan Mathenesse y Adrian Paw– y uno por cada una de las seis provincias restantes –Bartholt de Gent (Güeldres), Juan de Knuyt (Zelanda), Godart de Reede (Utrecht), Francisco de Donia (Frisia), Guillermo Ripperdá (Overijssel) y Adrian Cland de Stedum (Groninga)–, todos ellos dotados de plenos poderes para negociar las condiciones del tratado de paz.

¹³ El tratado original puede consultarse íntegramente en el *Prontuario de los Tratados de Paz de España. Reynado de Phelipe IV. Parte IV, V, VI y VII última* (pp. 82-154), accesible en la red a través del siguiente enlace:

https://books.google.es/books?id=8ZIJAAAACAAJ&pg=RA1PA383&dq=Tratados+de+paz&hl=es&sa=X&ei=PwDrVIaTFYTvUPHPg_AF&ved=0CFIQ6wEwCQ#v=onepage&q=Tratados%20de%20paz&f=false

monarca español y los representantes de los Estados Generales en un plazo máximo de dos meses después de su aprobación.

Los dos asuntos más importantes, esto es, el reconocimiento de la independencia de las Provincias Unidas y el fin definitivo de la guerra, quedaron estipulados en los artículos primero y segundo del tratado respectivamente. Asimismo, se delimitaron los territorios pertenecientes a cada estado, estableciéndose que “cada uno quedará en posesión, y gozará efectivamente de los Países, Ciudades, Plazas, Tierras, y Señoríos que tiene, y posee al presente” (artículo 3). De este modo, España reconocía la soberanía de las Provincias Unidas sobre las regiones de Vroonhof, Cuyck, Hulst y Axel, las ciudades de Berg-op-Zoom, Breda, Bois-le-Duc, Maestricht y Grave, así como los fuertes capturados por los neerlandeses en el país de Waes y los cuarteles de Fauquemont, Dalhem y Rolduc. Por su parte, las plazas que habían sido conquistadas por la Monarquía Hispánica en 1543 –Venlo, Güeldres y Ruremonde– pasarían a los Estados Generales a cambio de un territorio de similar extensión. Una comisión integrada por ocho consejeros de cada estado se encargaría de hacer frente a los problemas que pudiera suscitar la aplicación de las cláusulas del tratado. Por otro lado, se reconocía la libertad de conciencia, de tránsito y de residencia en ambos estados para los súbditos pertenecientes a uno y otro país, así como la libertad de comercio en los territorios europeos, con una sola excepción: la salida del Escalda quedaba cerrada a la navegación de Flandes, en beneficio de Holanda, lo que suponía la ruina de Amberes, y por extensión, de toda Bélgica, que continuaba bajo dominio español. Sin embargo, no se reconocía la libertad de culto público para los católicos en las Provincias Unidas.

Directamente relacionado con este último aspecto se halla uno de los conflictos que más dificultades planteó a los representantes españoles y neerlandeses reunidos en Münster: el concerniente a la propiedad de las Iglesias públicas de Breda, Bergen y Bolduque, enclaves conquistados por las Provincias Unidas tras el fin de la Tregua de los Doce Años¹⁴. Por otra parte, cabe señalar que el tratado dedica un elevado número

¹⁴ El problema se agravó debido a la desigual concepción que ambos Estados tenían del significado de la “soberanía espiritual”. Así pues, los representantes neerlandeses entendían que la propiedad de las iglesias debía ser del estado que disfrutara de su soberanía, pero los negociadores españoles, que sí reconocían la soberanía temporal de los Estados Generales sobre esos territorios, aducían que la soberanía espiritual le correspondía única y exclusivamente al Papa, por lo que el monarca español no podía ceder un poder que le era ajeno. Finalmente, ambas partes alcanzaron un acuerdo, concretado en el artículo tercero del tratado, en el que se reconocía el control por parte de las Provincias Unidas sobre esos territorios “con todos y los mismos derechos y partes de soberanía y superioridad, sin exceptuar nada, y todo de la misma manera que los tienen las Provincias Unidas de los Países Bajos”. De esta manera, se evitaba cualquier

de artículos a una serie de cláusulas relativas al comercio y la navegación (artículos 5-17), así como a todo lo referido a la propiedad, la herencia y la restitución de los bienes confiscados durante la guerra (artículos 24-48, 54-57 o 61-62). Especial atención merece el artículo 63, por el que se decreta la liberación de todos los prisioneros de guerra, que se efectuaría “sin pagar rescate alguno, y sin distinción, ni reserva de los prisioneros”.

En lo que respecta a los territorios ultramarinos, según lo establecido en el artículo 7 del tratado, la paz se iniciaría en las Indias Occidentales a los seis meses de la aprobación del tratado, y después de un año en las Indias Orientales, siempre y cuando el aviso de la paz no llegase con anterioridad a los dos bandos enfrentados. Por otro lado, el monarca español aceptaba los derechos neerlandeses sobre las colonias portuguesas ocupadas en Asia, África y Brasil con anterioridad a 1642¹⁵; reconocía la ocupación de Curaçao, conquistada por los holandeses en 1634; ponía fin a su teórico exclusivismo en el continente americano, pues declaraba la libertad de comercio y navegación de las Provincias Unidas en aquellos territorios americanos que no se hallaran bajo control español; y se comprometía a no ampliar sus posesiones en las Indias Orientales. A cambio, los Estados Generales renunciaban a la extracción de sal en la Punta de Araya (Venezuela), reconocían la soberanía española en Filipinas, la conservación de los fuertes de Tidore y Ternate en las Indias Orientales y quedaban fuera del mercado de esclavos en América.

Hubo un punto en el que los negociadores españoles se mostraron implacables: la libertad de comercio no se extendería a aquellos territorios de las Indias Occidentales que se hallaran bajo la soberanía de España o de las Provincias Unidas. De esta forma, el monarca español se aseguraba el mantenimiento del monopolio comercial en sus colonias americanas. No obstante, lo cierto es que en los años que siguieron al tratado de paz, las Provincias Unidas, aprovechando las patentes de corso que el monarca español dispensaba a los navíos neerlandeses para piratear con sus enemigos franceses y portugueses, así como la más que probable complicidad de los armadores vascongados, desarrollaron un importante contrabando en el área de Buenos Aires que limitó en cierta

tipo de alusión a la soberanía espiritual sobre esos territorios (vid. Laura MANZANO BAENA, “El largo camino hacia la paz. Cambios y semejanzas entre la Tregua de Amberes de 1609 y la Paz de Münster de 1648”, *art. cit.*, pp. 187-194).

¹⁵ Los derechos neerlandeses se extendían a aquellos territorios que los portugueses habían recuperado después de 1641 y a aquellos otros que los Estados Generales pudieran conquistar en el futuro, siempre que ello no contraviniera lo establecido en ningún artículo del tratado.

medida el monopolio comercial español al tiempo que les reportaba enormes beneficios¹⁶. Algo parecido ocurrió en lo relativo al comercio de esclavos, pues la incapacidad española y las concesiones de asientos a mercaderes extranjeros permitieron que las Provincias Unidas –ya fuera de forma fraudulenta o de manera oficial– dominaran el abastecimiento indirecto de esclavos en la América española a través de Curaçao entre 1663 y 1689. Asimismo, las cláusulas comerciales de la paz, de las que se derivó un trato preferencial a la República holandesa por parte de las autoridades españolas, trajeron como consecuencia directa el aumento del número de comerciantes neerlandeses afincados en Sevilla y Cádiz¹⁷, allanaron el camino para la obtención de licencias y asientos, favorecieron el aumento del flujo de plata en dirección a los puertos neerlandeses y facilitaron su participación en actividades fraudulentas¹⁸. En definitiva, puede decirse que, en lo referido a los territorios ultramarinos, la paz de Münster impulsó fuertemente la presencia neerlandesa en el Nuevo Mundo y potenció su expansión comercial, una expansión comercial que situaría a la República holandesa en las décadas finales del siglo XVII como una de las grandes potencias económicas en el ámbito europeo y mundial.

1.3. Consecuencias de la paz hispano-holandesa

La firma de la paz obligó a España a reconocer la independencia *de iure* de las Provincias Unidas –si bien esta independencia era una realidad desde hacía varias décadas–, así como su soberanía sobre un importante número de territorios ocupados durante la guerra, tanto en el continente europeo como en las Indias Orientales y Occidentales. El tratado ponía las bases para el despegue económico de la República Holandesa, pues al fin de los embargos comerciales promovidos por el monarca español

¹⁶ La cuestión del contrabando neerlandés en Buenos Aires, así como la de la complicidad entre mercaderes vascos y holandeses en el desarrollo de esta actividad fraudulenta, aparecen referidas en Fernando SERRANO MANGAS, *La encrucijada portuguesa. Esplendor y quiebra de la unión ibérica en las Indias de Castilla (1600-1668)*, Badajoz, Colección Historia, 1994, pp. 61-66, donde, entre otras referencias, se hace alusión al caso de Pedro de Baigorri, quien en 1663 partió sin permiso oficial en un navío desde Buenos Aires y desembarcó en las Provincias Unidas llevando consigo 32.000 florines en reales de plata. A este respecto, refiere Serrano Mangas, que “al intentar la administración española recuperar los caudales, por entrar en la categoría de decomisos, quedaron al descubierto otros vínculos entre vascos y holandeses”.

¹⁷ Baste señalar que si en 1602 la presencia de mercaderes neerlandeses en Cádiz era inexistente, en 1665 la República Holandesa se hallaba a la cabeza de la participación extranjera en la Carrera de Indias, con nada menos que treinta y un mercaderes afincados en suelo gaditano.

¹⁸ Cf. Carlos MARTÍNEZ SHAW, “El imperio colonial español y la República Holandesa tras la Paz de Münster”, *art. cit.*, pp. 128-129.

durante el transcurso de la guerra y a las grandes libertades adquiridas en el comercio ultramarino se sumaría el cierre de las bocas del Escalda a la navegación de Amberes, que desde ese momento quedaría fuera de toda posible competencia marítima y comercial con las Provincias Unidas. Además, las victorias militares en Oriente y la intensa actividad de la Compañía de las Indias Orientales le habían permitido hacerse con el control de la rica ruta de las especias, de la que habían desplazado a Portugal, y el trato preferencial otorgado por la Monarquía Hispánica tras la conclusión del conflicto pondría muchas facilidades para su futuro desarrollo económico. En el ámbito religioso, para las Provincias Unidas el fin de la guerra suponía el reconocimiento de una libertad de conciencia en sus territorios que les había sido vedada en los últimos años de dominio castellano. No obstante, hay que tener en cuenta que esta libertad de conciencia no implicaba una igualdad absoluta para los practicantes de las diversas religiones. Así pues, el Estado favorecía a los calvinistas –que, según estimaciones de M. Ebben, en torno a 1650 constituían tan solo un tercio de la población¹⁹– y discriminaba el ejercicio de otras confesiones, de tal manera que la Iglesia Reformada Calvinista disfrutaba del monopolio del culto público y era apoyada económicamente por el Estado, ello unido a que en el acceso a los cargos públicos los reformistas recibían un trato claramente privilegiado. Finalmente, en relación a la posición de la República Holandesa en el panorama internacional una vez hubo concluido la guerra, hay que decir que esta era realmente idílica, pues el tratado de Münster significaba la firma de la paz con su único enemigo y la amistad con el resto de las potencias europeas. Se daban así todas las condiciones para que la República Holandesa, a pesar de sus limitadas proporciones, se convirtiera en la segunda mitad del siglo XVII en una de las principales potencias a nivel mundial.

Por el contrario, en España la situación tras la firma del tratado era muy distinta, dado que el acuerdo con las Provincias Unidas había sido una solución impuesta por las circunstancias del momento. Y es que si Felipe IV quería mantener a raya las rebeliones portuguesa y catalana y continuar con ciertas probabilidades de éxito la guerra europea frente a Francia, no podía permitirse mantener abierto el frente holandés. En consecuencia, España debió renunciar de manera definitiva a sus aspiraciones sobre el territorio neerlandés y en materia comercial hubo de realizar importantes concesiones a

¹⁹ Maurits EBBEN, “Partidarios y detractores de la paz en la República de las Provincias Unidas”, *op. cit.*, pág. 44.

su antiguo enemigo. Muy representativas son las palabras de M. Fernández Álvarez, que –refiriéndose al conjunto de los tratados firmados en la región de Westfalia entre enero y octubre de 1648– habla de

una miseria acentuada, una desconfianza creciente en sus destinos, una perspectiva de guerra sin fin, con muy dudosos resultados. Tal era, para España el final de la Guerra de los Treinta Años. No le traía la paz, le traía la guerra, y casi en los mismos frentes. El único que desaparecía era el alemán – donde su intervención había sido relativamente débil e intermitente– y el holandés. Pero seguiría teniendo que poner una pica en Flandes, sin dejar de combatir en Cataluña y en Portugal. Eso sí: la guerra en el océano sería un capítulo cerrado. Pero eso no era sino un signo más de la impotencia en que había caído²⁰.

En conclusión, no cabe duda de que la paz de Münster del 30 de enero de 1648 fue fruto de un interés mutuo de ambas potencias, que entre otros objetivos, pretendían blindarse ante cualquier futura injerencia francesa o británica. Se trataba, además, de un acuerdo llamativo, ya que tenía lugar entre una potencia católica y otra protestante, al tiempo que España y Francia, dos monarquías confesionales, proseguían una lucha encarnizada. Pero este tratado no solo consiguió poner fin a los problemas que hasta ese momento habían entorpecido las relaciones hispano-holandesas, sino que, tal y como afirma B. J. García García, al mismo tiempo “creó las bases para un progresivo acercamiento entre ambas potencias avivado por sus mutuos intereses económicos y por la beligerancia de la Francia de Luis XIV”²¹.

2. LA PAZ EUROPEA: LOS TRATADOS DE MÜNSTER Y OSNABRÜCK

2.1. La Guerra de los Treinta Años (1618-1648)

En 1617, dos años antes de su coronación imperial, Fernando II de Habsburgo fue designado rey de Bohemia. Este monarca, educado por los jesuitas en Ingoldstadt,

²⁰ Manuel FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, “El fracaso de la hegemonía española en Europa”, en *Historia de España de Ramón Menéndez Pidal*, José María Jover Zamora (dir.), Madrid, Espasa-Calpe, 1982, t. XXV: La España de Felipe IV, pp. 768-769.

²¹ Bernardo José GARCÍA GARCÍA, “La guerra de los Treinta Años y otros conflictos asociados”, en *Historia Moderna Universal*, Alfredo Floristán (coord.), Barcelona, Ariel Historia, 2002, pág. 409.

pronto demostró ser un ferviente defensor de la Contrarreforma católica, lo que le llevaría a adoptar una serie de medidas claramente antiprotestantes que desembocarían en mayo de 1618 en la famosa “defenestración de Praga”²² y en la inmediata rebelión bohemia. Tras este sangriento episodio, los rebeldes protestantes constituyeron un gobierno provisional y reunieron un ejército que en solo unos meses lograría hacerse con el control efectivo de todo el reino. Sin embargo, un año más tarde, la muerte del emperador Matías complicó enormemente el panorama para los rebeldes.

En marzo de 1619 Fernando II se hizo con las riendas del Sacro Imperio, lo que en términos militares se tradujo en el envío de tropas en su ayuda por parte de la Liga Católica, integrada por España, Polonia y Baviera. Con el fin de fortalecer su posición, los rebeldes bohemios eligieron como rey al calvinista Federico V del Palatinado, líder de la Unión Protestante, pero la superioridad de las tropas católicas era demasiado elevada y en noviembre de 1620, en la batalla de la Montaña Blanca, los protestantes fueron definitivamente derrotados. A partir de este momento, Bohemia hubo de someterse a la fuerte represión imperial, que se tradujo en el ajusticiamiento de los jefes rebeldes, en la confiscación de propiedades, en el pago de fuertes multas y en el desarrollo de una política fuertemente antiprotestante. Así pues, en los años que siguieron al fin de la revuelta los territorios de Bohemia fueron objeto de lo que B. J. García García denomina “un absolutismo patrimonialista y católico”²³ que favoreció especialmente a diversas familias católicas, soldados mercenarios y oficiales españoles y que se tradujo en el exilio de más de 250.000 protestantes. Federico V perdió su condición de elector del Palatinado y sus territorios fueron ocupados en 1622 por bávaros y españoles.

No obstante, en la década de 1620 los enfrentamientos armados entre las potencias europeas no se limitaron al territorio bohemio, sino que, como resultado de la forja de alianzas internacionales –ya fuera por intereses religiosos o por solidaridades dinásticas–, la guerra se extendió por todo el continente. En los primeros años cabe destacar la cuestión de la Valtelina, un valle de enorme valor estratégico perteneciente

²² El 23 de mayo de 1618, un grupo de opositores al monarca integrado por miembros de la pequeña nobleza y de la alta burguesía bohemia, así como por buena parte de los nobles exiliados, se reunió en Praga para celebrar una asamblea protestante en la que se redactó un memorial dirigido a Fernando II en el cual se reiteraban los principios acordados en la Carta de Majestad de 1609, garante de la tolerancia religiosa. La reunión finalizó con un acto de protesta, que pasaría a la Historia como la “defenestración de Praga”, por el cual los dos regentes católicos de la corona y su secretario de memoriales fueron arrojados por una ventana del palacio imperial, dándose así inicio a la rebelión bohemia.

²³ *Ibíd.*, pág. 397.

al cantón suizo de los grisones por cuyo control se enfrentaron españoles y franceses. Tras el triunfo militar del gobernador español de Milán, en 1621 los grisones se vieron obligados a ceder a España la Valtelina, pero cinco años más tarde, socorridos por las tropas francesas, lograron recuperar el valle. Solo un año antes, en 1625, había tenido lugar el denominado *Annus mirabilis* de la Monarquía Hispánica, que en este brevísimo periodo de tiempo protagonizó la conquista de Breda, recuperó Bahía, acabó con el sitio saboyano sobre Génova y rechazó los ataques de la flota anglo-holandesa en las Indias y en la costa de Cádiz.

Destacada fue también en estos años la intervención de Francia, aliada de Holanda, Saboya y Venecia, que en suelo italiano apoyaría el asedio saboyano de Génova en 1625 y saldría victoriosa de la Guerra de Sucesión de Mantua (1628-1631), tras lo cual se hizo con el control de la fortaleza de Pinerolo. También en la década de 1620 hizo su aparición en esta serie de conflictos interrelacionados el rey de Dinamarca, Cristián IV. Este monarca, que se había aliado con las Provincias Unidas, Inglaterra y varias ciudades de la Hansa, y que en calidad de duque de Holstein disponía de un asiento en las dietas imperiales, lideró en 1625 una ofensiva frente a la Liga Católica en defensa de la causa protestante en la Baja Sajonia. No obstante, fue derrotado en la batalla de Lutter de 1626, y su retirada permitió al ejército imperial ocupar Mecklemburgo, Pomerania y Jutlandia. Pero las acciones militares del rey danés en territorio alemán aún no habían llegado a su fin, de tal manera que en 1628 Cristián IV aunó sus fuerzas con Gustavo Adolfo II de Suecia para liberar con éxito la ciudad de Stralsund. Un año más tarde, tras la invasión de Dinamarca por parte de las tropas católicas, Cristián IV se vio obligado a firmar la paz de Lübeck con el emperador Fernando II, con la cual se puso fin a la participación danesa en la Guerra de los Treinta Años. Ese mismo año Fernando II aprobó el Edicto de Restitución por el cual se anulaban todas las secularizaciones de tierras eclesiásticas intervenidas en Alemania con posterioridad al año 1555, una medida que suscitó el descontento de los príncipes protestantes alemanes, que en consecuencia estrecharon relaciones con el rey sueco, férreo defensor de la causa luterana en Alemania.

Sin duda alguna, al iniciarse la década de 1630 la gran amenaza para los intereses del Imperio era Suecia, que un año antes se había asegurado el dominio de buena parte del Báltico oriental al firmar una tregua de seis años con Polonia. Tal es así que en junio de 1630 Gustavo Adolfo II desembarcó en Pomerania, y al mando de un

ejército de poco más de 10.000 hombres, se apoderó de su capital, Stettin. Un año y medio después, favorecido por el tratado de Bärwalde²⁴ suscrito con Francia, su ejército de mercenarios rondaría ya los 130.000 efectivos. Este elevado número de tropas, unido a su extraordinaria flexibilidad táctica y al apoyo de los príncipes protestantes alemanes, permitió al ejército sueco imponerse de manera rotunda frente a las tropas imperiales en las batallas de Breitenfeld de 1631 y de Lützen de 1632. Esta última, sin embargo, vino acompañada de la muerte de Gustavo Adolfo II, lo que significó el fin de los grandes proyectos suecos en Alemania. Dos años más tarde, en la batalla de Nördlingen de 1634, el ejército sueco y sus aliados fueron definitivamente derrotados por el ejército imperial y las tropas españolas comandadas por el Cardenal Infante. Esta derrota propiciaría la firma de la paz de Praga de 1635 entre el príncipe protestante Juan Jorge de Sajonia y Fernando II, muy favorable para el emperador, que vio muy fortalecida su posición en el *Reich*. En este punto resulta interesante la postura de P. Schmidt, que considera que en 1635 la Guerra de los Treinta años probablemente habría finalizado de no ser por el recelo que este acuerdo suscitó en el cardenal Richelieu, que vio en la paz de Praga una amenaza para las fronteras francesas y para la posición de Francia en Europa²⁵. En consecuencia, ese mismo año Richelieu declaró la “guerra abierta” a España, la principal aliada del emperador, que ya se hallaba sumida en una larga guerra en los Países Bajos contra las Provincias Unidas. Previamente, Francia había establecido una serie de acuerdos con los ducados de Saboya y Parma, Suecia y las Provincias Unidas. De este modo, una guerra que podría haber concluido en Alemania en 1635 se extendió hasta 1648 a causa de los conflictos existentes entre otras potencias enemigas o aliadas del Sacro Imperio.

La fase final de la guerra (1635-1648) estuvo marcada por el enfrentamiento entre Francia y España, que tenían intereses encontrados en los Países Bajos, Italia y Cataluña. A partir de 1635 se sucedieron los conflictos armados entre ambas potencias, comenzando por la penetración en Francia del ejército español de Flandes, que en 1636 llegaría hasta las inmediaciones de París, seguida de la inmediata respuesta francesa, cuyas tropas ocuparon en 1637 gran parte del ducado de Luxemburgo y del Franco

²⁴ Por el tratado de Bärwalde de 1631 el monarca francés, Luis XIII, se comprometió a enviar a Gustavo Adolfo II un elevado subsidio anual que permitiría mantener un ejército sueco apostado de manera permanente en suelo alemán.

²⁵ Vid. Peer SCHMIDT, “La paz de Westfalia”, en *Historia de Europa a través de sus documentos*, F. Novoa Portela y F. J. Villalba Ruiz de Toledo (eds.), Barcelona, Lunweg, S. L., 2012, pág. 107.

Condado. Al mismo tiempo, la Monarquía Hispánica debía hacer frente a la amenaza holandesa no solo en Europa, sino también en Asia y América, una situación que permitió a Francia hacerse con el control de Alsacia y el curso del Rin e iniciar una serie de incursiones al sur de los Pirineos. El panorama para España era ya muy crítico en 1640, pues solo un año después de la dura derrota en la batalla de las Dunas frente a la flota holandesa hubo de hacer frente a las rebeliones de Portugal y Cataluña. En 1643 las tropas francesas se impusieron nuevamente sobre las españolas en la batalla de Rocroi, victoria que vendría acompañada de las conquistas de Thionville, Gravelines, Courtrai y, en 1646, Dunkerque.

En Italia las ofensivas francesas frente a los ejércitos españoles resultaron decepcionantes, y en Alemania –considerada por el gobierno francés un escenario de guerra secundario–, a pesar de que en el bienio de 1643-1644 Francia registraría notables derrotas ante las fuerzas de los Habsburgo y de los bávaros, entre 1645 y 1648 la alianza con el ejército sueco permitió a sus tropas sumar importantísimas victorias²⁶. Por su parte, Suecia, cuyas tropas se habían visto obligadas a abandonar la campaña alemana en 1634 tras la derrota de Nördlingen, logró recuperarse rápidamente, tal y como demuestran sus rotundas victorias contra austriacos y sajones en las batallas de Wittstock (1636), Brandemburgo y Chemnitz (1639). En los años siguientes el ejército sueco logró apoderarse de Leipzig (1642), Verden, Bremen, el ducado de Holstein y Jutlandia (1644), y además venció a Dinamarca en la guerra de 1643-1645, con lo que solventó el problema del libre acceso al Mar del Norte e incorporó a sus dominios las islas de Ösel y Gotland, el obispado de Brema y la región noruega de Jamtland, de gran valor estratégico. Por último, en el Sacro Imperio, el nuevo emperador Fernando III²⁷ hubo de hacer frente a la invasión de Hungría por parte de un príncipe transilvano y a las diversas ofensivas protagonizadas por franceses y suecos, que actuando conjuntamente asolaron Baviera, amenazaron seriamente a Viena y lanzaron varios ataques contra la ciudad de Praga. Tan compleja era la situación para Fernando III que J. Vicens Vives llega a afirmar que, desde mediados de 1648, tras la victoria del ejército franco-sueco frente a las tropas austro-bávaras en la batalla de Züsmarshausen,

²⁶ No hay que olvidar que fue también en 1648 cuando estalló en el seno de Francia el conflicto de las Frondas (1648-1653), que obligaría a Mazarino, el sucesor de Richelieu, a renunciar a algunas de las conquistas conseguidas en los años anteriores.

²⁷ Su padre, Fernando II, había fallecido en 1637.

la causa imperial en Alemania está perdida, ya que, al ceder el baluarte bávaro, Viena y Praga quedan expuestas al menor golpe de mano de los ejércitos de Suecia y Francia [...]. Para el Imperio, privado del auxilio de Baviera y España, sólo quedaba un recurso: capitular ante las exigencias de los plenipotenciarios de Francia y Suecia, reunidos con sus delegados en las conferencias de Osnabrück y Münster, en Westfalia²⁸.

2.2. La Paz de Westfalia

Como no podría ser de otra manera, teniendo en cuenta la complejidad y las dimensiones del conflicto, la firma de los tratados de Westfalia de 1648 solo fue posible tras largos años de intensas negociaciones. Ya desde la temprana fecha de 1635, Venecia, Dinamarca y el Papado protagonizaron las primeras tentativas de paz, pero lo cierto es que sus iniciativas recibieron escaso eco entre las potencias enfrentadas, y la guerra continuó con normalidad. No fue hasta 1641 cuando el Imperio, Francia y Suecia firmaron en Hamburgo un documento en el que se establecieron las condiciones de las negociaciones de paz, según el cual los plenipotenciarios de las tres potencias habrían de reunirse en dos ciudades colindantes de la región de Westfalia: Münster, donde negociarían los representantes católicos –imperiales y franceses–; y Osnabrück, sede de reunión de los delegados protestantes –imperiales y suecos–. Dicho documento también establecía que los participantes de ambos congresos no deliberarían directamente entre ellos, sino a través de mediadores²⁹, si bien con el paso del tiempo los embajadores terminaron optando por el diálogo frente a frente. No obstante, habría que esperar hasta 1643 para que todos los plenipotenciarios acudieran a las conferencias de paz, y más aún, hasta 1645, para que se iniciaran los primeros trabajos con ciertas probabilidades de éxito. Ahora bien, al mismo tiempo que impulsaban el desarrollo de las conferencias de paz, los soberanos implicados en la contienda enviaban a sus ejércitos a los campos de batalla con el fin de obtener victorias militares que les permitieran afrontar las negociaciones desde una posición de superioridad, hasta tal punto que, en términos de P. Schmidt, “llegó a popularizarse el dicho de que en invierno se entablaban negociaciones y en verano tenían lugar las batallas”³⁰.

²⁸ Jaime VICENS VIVES, “El espíritu de Westfalia”, en *Historia General Moderna. Del Renacimiento a la crisis del siglo XX*, Barcelona, Montaner y Simón S. A., 1971, t. 1, pp. 317-318.

²⁹ En Münster el papel de mediador sería ejercido por el nuncio papal y el embajador veneciano, y en Osnabrück, por embajadores daneses –aunque estos últimos nunca llegarían a desempeñar tal función–.

³⁰ Peer SCHMIDT, “La paz de Westfalia”, *op. cit.*, pág. 110.

En las negociaciones de Westfalia no participó de manera directa ningún rey, duque o gran señor eclesiástico. La paz, por el contrario, fue el resultado de la dificultosa labor emprendida por un amplio cuerpo de diplomáticos que, en representación de las distintas potencias enfrentadas en la Guerra de los Treinta Años, intercambiaron opiniones, encabezaron propuestas y confeccionaron memoriales, casi siempre bajo la supervisión y con el consentimiento de los monarcas, príncipes y consejos de los diferentes reinos y estados. Dejando a un lado los plenipotenciarios españoles y neerlandeses responsables de la aprobación de la paz de Münster del 30 de enero de 1648, cuyos pormenores ya han sido convenientemente analizados en el primer apartado del trabajo, hay que decir que los diplomáticos más destacados de la paz de Westfalia fueron los representantes del emperador y de los reyes de Francia y Suecia, así como los delegados de los grandes señores del *Reich*, cuya participación fue el fruto de la presión ejercida por parte de Francia y Suecia, que esperaban de esta forma debilitar la posición del emperador en las negociaciones. Por otro lado, la gran congregación de agentes y embajadores de diversa procedencia en las ciudades de Münster y Osnabrück creó una nueva esfera pública que modificó considerablemente la noción que se había tenido hasta ese momento sobre la política. Así pues, la libre circulación de libelos y folletos entre la población informando acerca de los diferentes puntos expuestos en las conferencias pone de manifiesto que esta no era ya entendida como un secreto de Estado, sino más bien como un asunto que debía ser conocido por todos³¹.

La paz de Westfalia constituye el primer intento de coordinación internacional de la Europa moderna. Ciertamente, el fracaso del tratado de Praga firmado en 1635 por el príncipe protestante Juan Jorge de Sajonia y Fernando II había puesto en evidencia que no podría conseguirse una paz duradera en los territorios del *Reich* si esta no recibía el visto bueno de las grandes potencias europeas. Por lo tanto, la problemática tratada por los plenipotenciarios y agentes reunidos en Münster y Osnabrück no podría ya ceñirse exclusivamente a los asuntos jurídico-constitucionales, religiosos y políticos del Sacro Imperio, sino que su campo de acción debería comprender todos aquellos asuntos que suscitaban el interés de las potencias europeas enfrentadas en la guerra.

³¹ Cf. *Ibid.*, pág. 111.

En el ámbito religioso, Westfalia marcó el final de un proceso que se había ido fraguando desde los inicios del siglo XVI, esto es, el fin de la concepción que durante la Edad Media se había tenido de la cristiandad. Esta ya no podía ser entendida como un todo unitario a cuya cabeza se hallaban el Papa y el emperador, sino que era necesario reconocer la independencia efectiva de los estados que conformaban el Imperio, que a partir de ese momento podrían “llevar a cabo acuerdos entre ellos y con las potencias extranjeras para su conservación y seguridad recíprocas, de tal manera que no vayan contra el emperador y el Imperio, ni contra la paz pública de éste”³². Además, Fernando III se vio obligado a renunciar al Edicto de Restitución y al compromiso adquirido en Praga en 1635, aceptando un nuevo estatuto religioso que favorecía considerablemente a los príncipes protestantes del Imperio. Este estatuto confirmaba las cláusulas de la paz de Augsburgo de 1555 y otorgaba a los calvinistas el reconocimiento de unas ventajas similares a las que ya disfrutaban los luteranos. Por primera vez en la Historia se reconocía la igualdad jurídica de las tres grandes confesiones cristianas –catolicismo, luteranismo y calvinismo–, quedando excluidas de este reconocimiento otros grupos de protestantes considerados heterodoxos, como fue el caso de anabaptistas, unitarios, hermanos bohemios y moravos, entre otros. Como era de esperar, este reconocimiento recibió duras críticas por parte de la Iglesia católica, y es que en la mentalidad del Antiguo Régimen, la paz de Westfalia, en términos de H. Duchhardt, “fue visto como un documento ‘protestante’ que había inferido al catolicismo una herida de la que nunca se recobraría”³³. Por otro lado, según lo convenido por los negociadores en Westfalia, el emperador solo podría administrar libremente los asuntos confesionales en los territorios que se encontraran bajo su jurisdicción. De esta forma, Fernando III mantuvo en las tierras de los Habsburgo el absolutismo religioso que había permitido a comienzos de siglo expulsar a las mayorías protestantes, mostrando únicamente un cierto grado de tolerancia hacia los nobles protestantes de Silesia y de la Baja Austria.

Durante la segunda mitad del siglo XVII esta intolerancia religiosa motivó la emigración de un gran número de protestantes que se vieron obligados a refugiarse en otros estados del *Reich* que protegieran el ejercicio de su confesión. Por el contrario, en los territorios administrados por príncipes protestantes serían estos quienes fijarían la religión oficial del Estado, si bien aquellos súbditos que no compartieran la religión del

³² Jean BÉRENGUER, *El imperio de los Habsburgo. 1273-1918*, Barcelona, Crítica, 1993, pág. 271.

³³ Heinz DUCHHARDT, “La paz de Westfalia como *lieu de mémoire* en Alemania y Europa”, *Pedralbes*, 19 (1999), pág. 148.

príncipe podrían permanecer en el país y practicar su culto a título privado. Muy particular fue el caso de los electores Federico Guillermo de Brandemburgo y Carlos Luis del Palatinado Renano, que protagonizaron un avance importante en el camino hacia el reconocimiento de la libertad de culto. En lo relativo a la Reserva Eclesiástica de 1555, esta se aplicó por igual a las tierras de las Iglesias católica y protestante, y los administradores de los principados protestantes pasaron a tener representación en la Asamblea imperial. Asimismo, se tomó la determinación de conservar “el Estado Eclesiástico del año de 1624”³⁴, ratificándose de este modo las secularizaciones de obispados, conventos y fundaciones religiosas acontecidas en ese año, así como la composición de los cabildos catedralicios. En definitiva, todos estos acuerdos tomados en Westfalia en materia religiosa permitieron consolidar todo un mosaico de religiones dentro del Imperio, supusieron un duro revés para la Contrarreforma católica y trajeron consigo el fin de más de un siglo de guerras de religión en Alemania.

Otro asunto de gran interés resuelto en la paz de Westfalia es el relativo a las cláusulas territoriales, que trasladarían a los mapas la abrumadora victoria de los ejércitos sueco y francés en los campos de batalla y pondrían de manifiesto la incontenible decadencia del emperador. Así pues, Francia vio reconocida la posesión de Pinerolo y obtuvo del Imperio los obispados de Metz, Toul y Verdún, así como otros territorios de la región de Alsacia y la plaza de Brisach, situada en la orilla derecha del Rin. De esta forma, el monarca francés lograba el control de un espacio de enorme valor estratégico, adquiriría votos en la Dieta imperial e interrumpía el *Camino Español*³⁵ hacia los Países Bajos y el Imperio. Mazarino, por su parte, se aseguró la neutralidad de Fernando III en el conflicto hispano-francés, hecho que motivó la negativa de España a firmar el tratado. Suecia, además de percibir del emperador cinco millones de táleros a título de indemnización, recibió la Pomerania occidental, las ciudades de Stettin y Wismar, las islas de Rugen, Usedom y Wollin y los obispados secularizados de Verden y Bremen. Con estas concesiones, Suecia –que se había hecho con el dominio de los

³⁴ *Prontuario de los Tratados de Paz de España. Reynado de Phelipe IV. Parte IV, V, VI y VII última*, pág. 178. El tratado de Münster del 24 de octubre de 1648 puede consultarse íntegramente en la obra citada (pp. 156-258), accesible en la red a través del siguiente enlace: https://books.google.es/books?id=8ZIJAAAACAAJ&pg=RA1PA383&dq=Tratados+de+paz&hl=es&sa=X&ei=PwDrVIaTFYTvUPHPg_AF&ved=0CFIQ6wEwCQ#v=onepage&q=Tratados%20de%20paz&f=false.

³⁵ El *Camino Español* comunicaba por vía terrestre el norte de Italia y Flandes, sirviendo a la Monarquía Hispánica como alternativa a la ruta marítima que atravesaba el Mar del Norte. Al interrumpir esta vía, Francia impidió la colaboración militar entre Felipe IV y Fernando III, con lo que la presencia española en Centroeuropa se vio gravemente dañada.

estuarios del Weser, del Elba y del Oder— se convertía en la potencia más importante en el Báltico, adquiriría una gran fuerza en el norte de Alemania y su rey se convertía a todos los efectos en un príncipe alemán con derecho a ocupar un asiento en la Dieta imperial. Su único rival sería ya el elector de Brandemburgo, que mantuvo el dominio de la parte oriental de Pomerania y se hizo con el control de los obispados secularizados de Halberstadt y Minden. Por lo demás, el duque de Baviera mantuvo su título electoral y consiguió la anexión del Alto Palatinado; Juan Jorge de Sajonia vio reconocida la posesión de Lusacia; y el duque de Wurtemberg, el landgrave de Hesse-Cassel y el margrave de Baden-Durlach, que habían perdido sus territorios en la paz de Praga, fueron restaurados en sus antiguos dominios. A estos acuerdos alcanzados en Westfalia se sumó el reconocimiento formal de la independencia de las Provincias Unidas y de la Confederación Suiza, de manera que el Imperio se vio aún más reducido. En cuanto al resto de cláusulas de la paz, son dignos de mención los artículos 59, 69 y 70 del tratado de Münster, que tenían como objetivo restablecer el libre comercio en el Rin, si bien habría que esperar varios años para que tales disposiciones fueran llevadas a la práctica.

La derrota de los Habsburgo en la Guerra de los Treinta Años significó el fin de la política centralizadora desarrollada por el emperador en el Sacro Imperio, así como la introducción de una serie de cambios de notable entidad en su estructura y en su organización político-religiosa. Fernando III, que al término de la contienda se había visto obligado a reconocer la pérdida de Lusacia y de numerosas posesiones en Alsacia y el Alto Rin, a pagar una costosísima indemnización económica a Suecia y a realizar importantes concesiones en materia religiosa en los territorios imperiales que no formaban parte del dominio patrimonial de los Habsburgo, tuvo que aceptar también la degradación de su posición hegemónica a la cabeza del Imperio. Así pues, en perjuicio de las dietas imperiales, en la paz de Westfalia todos los territorios germánicos obtuvieron el derecho a entablar relaciones diplomáticas, firmar acuerdos e incluso establecer alianzas con otros estados, siempre y cuando tales iniciativas no atentaran directamente contra los intereses del emperador. De este modo, tal y como afirma J. Vicens Vives, “Westfalia substituyó la autoridad del emperador por la independencia efectiva (*jus territorialis*) de los electores, príncipes y ciudades del Imperio”³⁶, el cual quedó dividido en trescientos cincuenta estados capaces de concertar alianzas de manera independiente. Además, con el objetivo declarado de impedir cualquier tipo de abuso

³⁶ Jaime VICENS VIVES, “El espíritu de Westfalia”, *op. cit.*, pág. 321.

por parte del Imperio, Francia y Suecia, garantes de las “libertades germánicas”, se reservarían el derecho a intervenir en Alemania en caso de que este amenazara la autonomía de los principados alemanes.

En lo que respecta a la Asamblea imperial, según lo estipulado en el artículo 8 del tratado de Osnabrück, esta se reuniría ya de manera permanente y actuaría como árbitro de la autoridad imperial, salvaguardando los intereses de la mayoría y limitando en gran medida el poder del emperador³⁷. Tal es así que P. Schmidt llega a comparar el *Reich* derivado de los acuerdos de Westfalia con una república³⁸, al tiempo que T. Munck habla de una “imprecisa confederación” de la que el emperador no sería más que “la cabeza representativa”³⁹. Muy interesante resulta también la reflexión de J. Bérenger, que considera que el emperador, consciente de que ya no podría dirigir el Imperio como si de un verdadero reino se tratara, actuaría como un *primus inter pares*, es decir, como “el primer príncipe territorial”, capaz de “hacer prevalecer su voz frente a los electores de Baviera, de Sajonia o de Brandeburgo”⁴⁰. Además, según lo acordado en Westfalia, el número de electores en el Imperio pasaba de siete a ocho, ya que se le devolvía al príncipe del Palatinado la dignidad electoral y se mantenía la otorgada anteriormente al duque de Baviera, de manera que el colegio electoral quedaba integrado por tres príncipes protestantes y cinco católicos. La creación de una octava dignidad imperial fue vista con buenos ojos por Francia y Suecia, que entendían que este incremento en el número de electores disminuiría aún más la ya limitada capacidad de acción del emperador.

Pese a todo, el hecho de que la posición del emperador se viera muy perjudicada como consecuencia de lo estipulado en los tratados de Westfalia no debe llevarnos a pensar que este quedó totalmente desprovisto de poder o de prestigio. Nada más lejos de la realidad, pues lo cierto es que en los años que siguieron al fin de la contienda Fernando III siguió siendo considerado dentro del Imperio como el defensor de la nación alemana frente al peligro turco, de tal manera que era a él a quien se dirigían los príncipes alemanes que se sentían amenazados desde el exterior. En el ámbito judicial,

³⁷ La Dieta imperial quedó dividida en tres brazos o curias –electores, señores y ciudades imperiales– y en dos bloques confesionales –el *Corpus Catholicorum* y el *Corpus Evangelicorum*–, de manera que para que una propuesta saliera adelante tanto las curias como los bloques confesionales habrían de ponerse de acuerdo.

³⁸ Peer SCHMIDT, “La paz de Westfalia”, *op. cit.*, pág. 118.

³⁹ Thomas MUNCK, *La Europa del siglo XVII. 1598-1700. Estados, conflictos y orden social en Europa*, Madrid, Akal, 1994, pág. 53.

⁴⁰ Jean BÉRENGUER, *El imperio de los Habsburgo. 1273-1918*, *op. cit.*, pág. 273.

conservó grandes poderes, de modo que ante una sentencia presuntamente injusta el consejo áulico, cuyos miembros eran elegidos por el emperador, continuó siendo la más alta instancia de apelación. Su supremacía en el campo de la justicia era especialmente ventajosa en aquellos casos en los que se producían disputas por la herencia dinástica. Tal y como señala A. F. Upton, “if there was no clear successor, the Emperor could dispose of the territory, and in every case of succession, whether disputed or not, a prince of the Empire had to seek formal investment from the Emperor as his feudal overlord”⁴¹. El emperador conservó el poder exclusivo de nombrar nuevos nobles, y en la Dieta imperial, en virtud de su posición como director de la segunda asamblea de príncipes, y gracias a su capacidad para crear príncipes de su propia clientela, mantuvo una gran influencia.

2.3. El legado de Westfalia

El objetivo último de todo tratado de paz es el de alcanzar un acuerdo pacífico que ponga fin a un conflicto armado entre dos o más potencias, y por lo general, tal y como sucede en Westfalia, dicho acuerdo supone la aceptación por las distintas partes enfrentadas de una serie de modificaciones, ya sean de carácter económico, territorial, jurídico-institucional o religioso, que alteren en mayor o menor medida los supuestos de los que se partía antes del inicio de la contienda. Partiendo de esta premisa, y teniendo en cuenta que la Historia Moderna se halla impregnada de conflictos y de acuerdos que tratan de ponerles solución, cabe preguntarse qué tiene de particular la paz de Westfalia para que sea considerada como uno de los acuerdos más relevantes no solo del siglo XVII o del periodo moderno, sino del conjunto de la Historia. La respuesta a esta pregunta no es única, y varía en función del punto de vista que adoptemos. Así pues, si situamos el foco de nuestra atención en los efectos inmediatos de la paz nos sorprenderemos al comprobar cómo los tratados de Westfalia lograron poner término a dos de las guerras más largas y sangrientas de la época moderna –la Guerra de los Ochenta Años entre España y las Provincias Unidas y la Guerra de los Treinta Años en el Imperio–, o cómo a raíz de estos tratados cambió radicalmente el panorama religioso en Alemania. Por el contrario, si alejamos el punto de mira veremos en la paz de Westfalia una de las principales causas de la posterior decadencia de la Monarquía

⁴¹ Anthony F. UPTON, *Europe: 1600-1789*, New York, 2001, pág. 59.

Hispánica, de la progresiva fragmentación del Sacro Imperio o del fin de las guerras de religión en los principados germánicos. En cualquier caso, y sin dejar de lado la importancia de las cuestiones previamente mencionadas, parece claro que la razón que ha llevado a la paz de Westfalia a ocupar un capítulo obligado en todos los manuales de Historia Moderna tiene que ver con su carácter innovador, ya que Westfalia supuso la puerta de apertura hacia una serie de horizontes y realidades completamente desconocidos en la primera mitad del siglo XVII.

En primer lugar, como ya se ha señalado, los múltiples acuerdos alcanzados en Westfalia modificaron para siempre la estructura y la organización político-religiosa del Imperio, que se dotaría de una constitución y quedaría confirmado como “una confederación laxa de unidades independientes, que procurarían resolver sus diferencias mediante una serie de elaborados procedimientos constitucionales sin recurrir a la guerra”⁴². De esta manera, se ponía fin al ascendente político, jurídico y espiritual del emperador, que veía reducidas sus funciones, y del Papado, que ya no intervendría de manera decisiva en los procesos de negociación. Tuvo lugar, por tanto, una secularización de la política internacional, en la medida en que de una comunidad armónica de naciones liderada por el Papado y el Imperio se pasó a una estructura europea integrada por estados nacionales laicos y soberanos. A partir de ese momento, la resolución de los conflictos internacionales se llevaría a cabo a través de una serie de acuerdos multilaterales fundamentados en los principios de soberanía, igualdad y equilibrio entre las potencias⁴³. En palabras de J. Vicens Vives:

En lugar de un orden ‘tradicional’ se propendió a un orden ‘racionalista’, en que debía darse cabida a las diferencias de poder político y de fortuna militar. La paz podía ser dictada según las conveniencias del poderoso, y vulnerada, a su vez, por otro Estado más potente o afortunado. Al cosmopolitismo medieval sucedió la fragmentación nacional moderna. A la influencia religiosa y sutil del Papado y del Imperio, como jefes de la Cristiandad, la falta absoluta de un poder que regulara, en suprema instancia, los intereses particularistas de dos estados antagónicos⁴⁴.

En definitiva, Westfalia consolidaba el triunfo de la razón de Estado de Maquiavelo sobre la tesis católica tradicional en el ámbito político europeo. Situaciones como las producidas a finales del siglo XV, en las que el Papa actuó como juez del

⁴² John H. ELLIOTT, “Europa después de la paz de Westfalia”, *Pedralbes*, 19 (1999), pág. 131.

⁴³ Cf. Bernardo José GARCÍA GARCÍA, “La guerra de los Treinta Años y otros conflictos asociados”, *op. cit.*, pág. 407.

⁴⁴ Jaime VICENS VIVES, “El espíritu de Westfalia”, *op. cit.*, pág. 320.

enfrentamiento suscitado entre Castilla y Portugal a raíz de los derechos de navegación en el Atlántico, carecerían totalmente de sentido a partir de esta paz. La responsabilidad para tomar este tipo de decisiones recaería ya en los Estados y solo en los Estados. Westfalia supuso, asimismo, el primer intento de coordinación internacional de la Europa moderna, hasta el punto de que es a partir de esta conferencia de paz cuando puede hablarse por primera vez de un derecho público europeo con un sistema dual, que en términos de B. J. García García, “seguía dominado por los principios de soberanía y el voluntarismo de los estados, pero que reconocía también la existencia de una sociedad internacional autónoma dotada de poder legislativo”⁴⁵. Otra novedad introducida en Westfalia tiene que ver con la inclusión formal en el tratado de la independencia de las Provincias Unidas y de la Confederación Suiza, lo que significaba que toda futura modificación de los límites fronterizos europeos y coloniales debería recibir la aprobación de la comunidad internacional.

Ahora bien, una vez analizados los aspectos más positivos e innovadores de la paz de Westfalia, resulta necesario hacer hincapié en sus limitaciones. En primera instancia, hay que señalar que los diplomáticos reunidos en la región de Westfalia fracasaron en el que sin duda era el principal objetivo de las negociaciones, esto es, la consecución de una paz europea, ya que la paz decretada para el Imperio no se hizo extensiva a todo el continente. Por el contrario, al finalizar el año 1648 el fantasma de la guerra siguió más que presente en el occidente y en el norte de Europa, tal y como reflejan la continuación de la guerra entre Francia y España o la posterior intensificación de los conflictos en el Báltico. Y es que pese a los notables avances conseguidos en Westfalia en materia de relaciones internacionales, tal y como señala J. H. Elliott, “en la segunda mitad del siglo [...] la civilización europea fue y siguió siendo una civilización militar, cuyo estado natural era la guerra”⁴⁶. De un modo similar, si bien los tratados de Münster y Osnabrück sentaron las bases para acabar con la preponderancia de la monarquía universal Habsburgo en Europa, en la práctica el panorama internacional no cambió demasiado, ya que en el último tercio del siglo XVII la Francia de Luis XIV tomaría el relevo del liderazgo continental. Además, la revocación del Edicto de Nantes por parte del monarca francés en 1685 demuestra que la persecución religiosa no desapareció totalmente en Europa tras los acuerdos de 1648,

⁴⁵ Bernardo José GARCÍA GARCÍA, “La guerra de los Treinta Años y otros conflictos asociados”, *op. cit.*, pág. 408.

⁴⁶ John H. ELLIOTT, “Europa después de la paz de Westfalia”, *op. cit.*, pág. 134.

como tampoco podría hablarse de una tolerancia religiosa real en la mayoría de los principados del Imperio hasta los últimos compases del siglo XVIII.

En cualquier caso, al margen de sus limitaciones, y a pesar de que la paz de Westfalia no logró terminar con todos los enfrentamientos existentes en Europa en 1648, lo cierto es que su espíritu seguiría vigente en la paz de los Pirineos de 1659 y en la paz del Norte de 1660-1661, que pondrían fin respectivamente al conflicto hispano-francés y a las guerras en el Báltico. Es preciso, por tanto, abordar ambas paces, así como las circunstancias históricas que las precedieron, para conocer más a fondo el verdadero significado de Westfalia como punto de partida del nuevo orden internacional.

3. LA CONFIRMACIÓN DEL ESPÍRITU DE WESTFALIA: LA PAZ DE LOS PIRINEOS Y LA PAZ DEL NORTE

3.1. La etapa final del conflicto hispano-francés (1648-1659)

El tratado de Münster del 24 de octubre de 1648 había asegurado a Francia la neutralidad del emperador Fernando III en el conflicto que mantenía con la Monarquía Hispánica desde 1635, de manera que, desaparecido el gran aliado de Felipe IV, la situación se ponía muy de cara para los intereses del cardenal Mazarino. Si a esto sumamos que tan solo dos meses antes, en agosto de ese año, las tropas francesas habían logrado una formidable victoria frente al ejército español en la batalla de Lens, y que España, como ya se ha señalado en páginas anteriores, debía dedicar importantes esfuerzos para hacer frente a las sublevaciones de Portugal y Cataluña, es posible afirmar que solo la crisis interna que en ese momento atravesaba la monarquía francesa puede explicar que la guerra se extendiera aún once años más. Y es que en enero de 1648 habían estallado en Francia las Frondas (1648-1653), una serie de guerras civiles iniciadas a raíz del descontento popular y de las instituciones ante la agresiva política exterior ejercida primero por Richelieu, y a la muerte de este, por Mazarino, que había traído consigo el desarrollo de una fuerte imposición fiscal y un fuerte incremento del

precio de los alimentos⁴⁷. Concretamente, en el bienio transcurrido entre 1648-1649 tuvo lugar la Fronda de los Parlamentarios, una rebelión frente a las medidas económicas de Mazarino encabezada por el Parlamento de París que consiguió el apoyo de las clases acomodadas y de las masas populares.

Ante las revueltas de París de enero y agosto de 1648, que pusieron de manifiesto la debilidad de la Regencia, Mazarino se vio obligado a aceptar una serie de concesiones parciales, especialmente en materia fiscal y judicial, las cuales serían sin embargo insuficientes para evitar que los desórdenes en el país continuaran. La situación se agravaría al año siguiente con el estallido de la Fronda de los Príncipes (1649-1652), una degeneración del conflicto anterior motivada por el descontento de gran parte de la nobleza, que exigía mayores concesiones y abogaba por el fin de la guerra contra España, y de los príncipes de sangre real, que se consideraban injustamente postergados ante el favor que la reina regente concedía a un personaje extranjero y de origen humilde como era Mazarino. Sin embargo, la falta de cohesión de los líderes rebeldes a lo largo de estos años fue la tónica general y ni siquiera la intervención española a partir de 1650 fue suficiente para consolidar el triunfo de los frondistas, de tal manera que después de dos exilios de Mazarino, de numerosas revueltas en diversas provincias e incluso de una verdadera guerra civil en los alrededores de París (1651-1652), el rey, que había alcanzado la mayoría de edad en septiembre de 1651, regresó a la ciudad en octubre de 1652.

En los meses siguientes, si bien persistieron focos de resistencia en algunas provincias, Luis XIV –que había restituido a Mazarino en el poder a comienzos de 1653– no encontró demasiadas dificultades para reprimir los desórdenes y ganarse el apoyo de la mayoría de los grandes⁴⁸. A finales de ese año logró poner fin de manera definitiva al conflicto de las Frondas que tanto daño había causado a la economía francesa y que, en contrapartida, había supuesto un balón de oxígeno para la Monarquía Hispánica, la cual, como es de esperar, trató de sacar el mayor partido posible de la crisis interna francesa. De hecho, es posible que la negativa de España a aceptar las condiciones humillantes que Francia pretendía imponer en la paz de Westfalia se viera

⁴⁷ Para un estudio más exhaustivo del conflicto de las Frondas, *vid.* Thomas MUNCK, *La Europa del siglo XVII. 1598-1700. Estados, conflictos y orden social en Europa*, *op. cit.*, pp. 282-287; o Jaime VICENS VIVES, “El espíritu de Westfalia”, *op. cit.*, pp. 327-331.

⁴⁸ No fue este el caso de Condé, que tras su apoyo inicial a la reina regente, en 1649 se unió a la Fronda, y dos años más tarde, tras una breve estancia en prisión, pasó a encabezar las revueltas. Entre 1651 y 1659 lucharía contra los ejércitos franceses en favor de la causa española.

en parte motivada por las convulsiones internas que en ese momento estaban azotando a su poderoso vecino⁴⁹.

Si bien es cierto que el panorama que se presentaba ante Felipe IV a finales de 1648 podría parecer realmente desalentador, al frente de una España sumida en la bancarrota y envuelta en numerosas guerras tanto dentro como fuera de la Península, lo cierto es que en su lucha contra Francia no iba a estar solo. Así pues, a pesar de la neutralidad del emperador en el conflicto hispano-francés, el monarca español podría contar con el apoyo de las tropas del duque de Lorena, de los príncipes franceses contrarios a Mazarino –entre ellos el general Condé– y de los restos del ejército imperial que se habían incorporado a los tercios de Flandes tras la firma de la paz de Westfalia⁵⁰. Y si bien la Historiografía tradicional ha puesto siempre el acento en el agotamiento hacendístico y militar propio de la España de la década de 1640, hay que tener en cuenta lo que indica J. Israel:

Ningún otro poder europeo, aparte de Francia, poseía entonces recursos militares y financieros parecidos a los que continuaban a disposición de la corona española, ni podía rivalizar en influencia y capacidad de intervención en Italia, Alemania y los Países Bajos⁵¹.

Todo ello se producía en un momento en que las tensiones internas de Francia podrían desembocar en un “largo período de inestabilidad crónica y debilidad internacional, dejando por consiguiente vía libre a la corona española para que dictaminase los contornos del nuevo orden europeo”⁵². De este modo, a pesar de que la situación española era muy compleja –tanto que a inicios de 1649 Felipe IV trasladó a Mazarino su disposición a aceptar una paz en condiciones favorables para Francia–, no conviene olvidar que seguía siendo la única monarquía europea con capacidad militar suficiente para hacer frente al enemigo francés, tal y como quedaría demostrado en los años posteriores.

⁴⁹ Los embajadores de España y Francia reunidos en Münster habían alcanzado un principio de acuerdo en enero de 1648, pero las negociaciones hispano-francesas se vieron interrumpidas a finales de junio debido principalmente a la postura intransigente de Mazarino, que seguía empeñado en exigir unas condiciones humillantes para España; y a la mejora de la posición española en Europa tras la firma de la paz con las Provincias Unidas y la victoria frente a los rebeldes en Nápoles.

⁵⁰ Cf. Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Crisis y Decadencia de la España de los Austrias*, Barcelona, Ariel, 1973, pp. 158-159.

⁵¹ Jonathan ISRAEL, “España y Europa. Desde el Tratado de Münster a la Paz de los Pirineos, 1648-1659”, *Pedralbes*, 29 (2009), pág. 273.

⁵² *Ibíd.*

En lo que respecta a Cataluña, considerada por Mazarino el frente más importante de la guerra⁵³, las tropas españolas consiguieron importantes avances entre 1650 y 1651, de modo que en mayo de este último año las ciudades de Lérida, Tortosa, Tarragona y Vic ya habían pasado a manos del monarca castellano. Después de largos meses de asedio, Barcelona caería el 11 de octubre de 1652, tras lo cual el ejército español lograría un rápido avance en las zonas más septentrionales de Cataluña y se haría con el control de amplias zonas del Rosellón y la Cerdaña. En los Países Bajos españoles, que en la década de 1640 habían asistido a importantes triunfos del ejército francés, el periodo de 1649-1652 se revelaría muy provechoso para los intereses de España. Así pues, en estos cuatro años las tropas del archiduque Leopoldo Guillermo registraron importantes avances que se tradujeron en la toma de Ypres (mayo de 1649) y en el control de los enclaves estratégicos de Gravelinas y Dunkerque (abril y septiembre de 1652). A todo ello habría que añadir en 1652 la ocupación de Chauny al norte de Francia, la conquista de Casale en el Piamonte y la toma de Cadaqués en Cataluña, lo que sumado a las conquistas anteriormente mencionadas permitiría hablar de un segundo *Annus mirabilis* de la Monarquía Hispánica. Llegados a este punto, en términos de J. Israel:

Todo lo que se requería para la paz era –según el parecer de Felipe y sus ministros– que la corte francesa aceptara la restitución completa del territorio y la independencia de Lorena, satisficiera a Condé, prometiera no prestar más ayuda a Portugal, cediera Arras y la mayor parte del Artois y entregara el resto del Rosellón a cambio de Hesdin, Thionville y Damvillers (que los franceses ya ocupaban)⁵⁴.

Sin embargo, Mazarino se negaría en rotundo a negociar en estos términos, y el tiempo no tardaría en darle la razón. Y es que el mismo otoño de 1652 que tantos éxitos había traído consigo para la causa española en Cataluña, Flandes e Italia constituiría al mismo tiempo el punto de inflexión que marcaría el inicio de la recuperación francesa en la guerra. Fue en octubre de ese año cuando, tras el regreso triunfal de Luis XIV a París, el general Condé se vio obligado a huir de la capital al frente de un ejército integrado por 3.000 soldados y a refugiarse en los Países Bajos españoles, de modo que en los meses siguientes la oposición al monarca francés dentro del país quedó prácticamente extinguida. De poco servirían los esfuerzos de Felipe IV por avivar la

⁵³ En 1646 había confesado a los embajadores franceses reunidos en Münster su esperanza de que si algún día lograba consolidar su dominio en toda la región quizá podría intercambiarla por los Países Bajos españoles, con lo que Francia se aseguraría la supremacía en Europa.

⁵⁴ *Ibid.*, pág. 311.

rebelión y mantener los focos de resistencia al sur de Francia, pues a base de sobornos y de golpes de fuerza en la primavera de 1653 el joven Luis XIV y Mazarino lograrían sofocar la Fronda en la mayor parte de Alsacia y en extensas áreas del suroeste. Burdeos caería finalmente a finales de julio y los líderes frondistas del sur pactarían la paz con el monarca en el mes de agosto. No obstante, entre buena parte de la población francesa la oposición y el resentimiento ante la autoridad real no habían desaparecido en septiembre de 1653, y lo cierto es que a finales de ese año –en septiembre Condé había tomado Rocroi– la alianza hispano-frondista aún conservaba al noreste de Francia un cordón de fortalezas de enorme valor estratégico que mantenían en jaque a la capital francesa.

El panorama para Mazarino en el interior del país mejoró de manera sobresaliente en 1654 con la total dominación de Alsacia, la recuperación de Brisach, la toma de la fortaleza lorenesa de Stenay y la rotunda victoria sobre el ejército hispano-lorenés que, liderado por Condé, había puesto sitio a la ciudad de Arrás. En Cataluña, ese mismo año las tropas francesas lograron imponerse por la fuerza en el Rosellón y la Cerdeña. En el invierno de 1654-1655 se retomaron las conversaciones de paz, y a pesar de que por primera vez desde el inicio de la contienda Mazarino se mostró dispuesto a negociar en términos moderados⁵⁵, Felipe IV y sus consejeros no estimaron conveniente aceptar la propuesta francesa, pues no estaban dispuestos a romper el juramento contraído anteriormente con el general Condé y el duque de Lorena.

A lo largo de 1655 el ejército francés protagonizó una serie de ofensivas en Cataluña –toma de Rosas y Cadaqués–, Flandes y la Lombardía que la monarquía española, azotada por una fuerte crisis financiera, fue incapaz de repeler debidamente. A este avance francés habría que sumar ese mismo año la entrada de Inglaterra en el conflicto, concretada en la toma de Jamaica en el mes de abril y en la firma de un tratado de amistad con el enemigo francés a cambio de la cesión de Dunkerque y de la concesión de numerosas ventajas comerciales; y la traición del duque Francisco⁵⁶, quien, al mando de las tropas lorenesas, decidió pasarse al bando francés, lo que significaba que la posición de España en Lorena, Tréveris y la zona media del Rin se

⁵⁵ Mazarino se comprometía a abandonar la guerra en Cataluña –manteniendo únicamente el Rosellón–, a terminar con el apoyo logístico a Portugal y a devolver a España las plazas de Béthune, La Bassée, Quesnoy, Thionville y Damvillers –a cambio de las fortalezas controladas por los españoles al noreste de Francia–, pero no ofrecía demasiadas garantías a los aliados del monarca español. Así pues, no concedía ninguna satisfacción al general Condé y no aseguraba ni la independencia del duque de Lorena ni la restitución de sus tierras (cf. *Ibid.*, pp. 322-323).

⁵⁶ Su hermano Carlos, el duque de Lorena, había sido apresado un año antes por Felipe IV, que había perdido la confianza en él como resultado de sus más que conocidas relaciones secretas con Mazarino.

veía seriamente perjudicada. El panorama para España solo mejoraría temporalmente en julio del año siguiente, cuando las tropas de Juan José de Austria y del general Condé lograron una abrumadora victoria que puso fin al sitio de Valenciennes. Las negociaciones entre ambas coronas serían especialmente intensas a lo largo de 1656, pero las discrepancias existentes con respecto a la cuestión de Condé y al matrimonio entre Luis XIV y la hija de Felipe IV y la negativa de Mazarino a aceptar unas condiciones de paz que no se tradujeran en el reconocimiento de la supremacía francesa en Europa impidieron que estas llegaran a buen término⁵⁷. Tras el fracaso de las negociaciones, los tres últimos años de la contienda (1657-1659) estuvieron marcados por la alianza ofensiva concretada entre Francia e Inglaterra en marzo de 1657, según la cual Inglaterra ponía a su flota y a un regimiento de 6.000 hombres al servicio del monarca francés a cambio de los derechos sobre las plazas de Dunkerque y Mardick, que en ese momento se hallaban bajo dominio español⁵⁸. De este modo, el enfrentamiento entre España e Inglaterra, que desde hacía dos años era una realidad en el océano, se hacía ahora extensiva al continente. Era prácticamente imposible que una España endeudada, totalmente aislada y desgastada por la guerra pudiera hacer frente al mismo tiempo a la triple amenaza portuguesa, francesa e inglesa.

A pesar de todo, la guerra continuó, y si bien es cierto que ya en enero de 1658 la durísima derrota sufrida por las tropas españolas frente a los sublevados portugueses en la batalla de Elvas dejó entrever la gravedad de la situación, el momento determinante de la contienda no llegaría hasta el verano de ese año. Fue entonces cuando la alianza anglo-francesa demostró todo su poderío en los Países Bajos españoles. Concretamente, la batalla de las Dunas del 14 de junio de 1658 –que supuso la conquista de Dunkerque– puso de manifiesto que la derrota de España en la guerra era solo cuestión de tiempo. En tan solo unas semanas, las tropas francesas, que habían

⁵⁷ No son pocos los historiadores que han insistido en señalar a Felipe IV como el principal culpable del fracaso de las negociaciones de 1656. Este es el caso, por ejemplo, de John Lynch, que opina que “España fue duramente castigada por su falta de cordura” (*Los Austrias. 1516-1700*, Barcelona, Crítica, 2000, pág. 555), o de Antonio Domínguez Ortiz, que afirma que “no es posible lavar al monarca castellano de la culpa de haber pospuesto la paz que tanto necesitaban sus vasallos a la satisfacción de un puntillo de honor en favor de un aventuro [Condé] que tan mal agradeció después el caballeroso gesto” (*Crisis y Decadencia de la España de los Austrias*, *op. cit.*, pág. 163). Frente a esta postura, resulta interesante la reflexión de Jonathan Israel, que pone sobre la mesa importantes argumentos que llevan a pensar que “la decisión tomada por Felipe IV en agosto de 1656 tal vez no fue tan disparatada como suelen sostener los historiadores” y que ponen en tela juicio las duras críticas lanzadas por diversos autores contra Felipe IV (vid. “España y Europa. Desde el Tratado de Münster a la Paz de los Pirineos, 1648-1659”, *art. cit.*, pp. 335-336).

⁵⁸ Cf. Jaime VICENS VIVES, “El espíritu de Westfalia”, *op. cit.*, pág. 333.

registrado importantes avances en la Lombardía española, lograron imponerse por la fuerza en Gravelinas, Veurne, Diksmuide e Ieper. Esta serie de derrotas, agravadas en agosto de ese año por la integración de Francia en la Liga del Rin, terminaron por convencer a Felipe IV de que o aceptaba las exigencias francesas y firmaba la paz con Mazarino o no tendría ninguna posibilidad de poner fin satisfactoriamente a la revolución portuguesa.

3.2. La Paz de los Pirineos

Las negociaciones de paz entre ambas coronas se iniciaron oficialmente en la isla de los Faisanes en julio de 1659, si bien es cierto que ya en noviembre del año anterior habían comenzado las conversaciones secretas entre Mazarino y el diplomático español Antonio Pimentel, a quien Felipe IV había encomendado la misión de “conseguir treguas con Francia, que permitiesen negociar la paz; pero treguas en las que no había de incluirse a Portugal”⁵⁹. Tras una primera toma de contacto a finales de 1658 en la ciudad de Lyon⁶⁰, la capital francesa fue el escenario de las negociaciones secretas de ambos diplomáticos entre enero y mayo de 1659. Estos siete meses de negociaciones, que culminaron con la firma del deseado armisticio, sirvieron para fijar los principales puntos del acuerdo, si bien para ultimar las condiciones de la paz aún serían necesarias largas sesiones de diálogo entre el valido de Felipe IV, Luis de Haro, y el cardenal Mazarino, que elegirían como sede de las reuniones la isla de los Faisanes.

El tratado de los Pirineos⁶¹, firmado el 7 de noviembre de 1659 entre las dos grandes monarquías católicas, puso fin al enfrentamiento armado entre Francia y España y reforzó las bases de la supremacía francesa adquirida en Europa a raíz de Westfalia. Ahora bien, ¿cuáles fueron las principales disposiciones del tratado y qué conclusiones

⁵⁹ Manuel FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, “El fracaso de la hegemonía española en Europa”, *op. cit.*, pág. 782.

⁶⁰ Hasta allí se había trasladado la corte francesa para celebrar “la comedia de Lyon”, es decir, el falso proyecto de casamiento entre Luis XIV y Margarita de Saboya, cuyo verdadero objetivo era el de presionar al monarca castellano para que accediera de una vez por todas a entregar la mano de su hija María Teresa al rey francés.

⁶¹ El tratado original, así como los acuerdos secretos y las cláusulas matrimoniales de la paz de los Pirineos, pueden consultarse íntegramente en el *Prontuario de los Tratados de Paz de España. Reynado de Phelipe IV. Parte IV, V, VI y VII última* (pp. 299-606), accesible en la red a través del siguiente enlace: https://books.google.es/books?id=8ZIJAAAACAAJ&pg=RA1PA383&dq=Tratados+de+paz&hl=es&sa=X&ei=PwDrVIaTFYTvUPHPg_AF&ved=0CFIQ6wEwCQ#v=onepage&q=Tratados%20de%20paz&f=false.

pueden desprenderse de ellas? En lo que respecta a las cláusulas territoriales, teniendo en cuenta el contexto en el que se firmó, la mayoría de los autores coincide en señalar que estas no fueron excesivamente negativas para los intereses españoles⁶². La paz de los Pirineos significó el reconocimiento de la posesión francesa de los condados catalanes del Rosellón, Conflent y parte de la Cerdaña⁶³, así como de una serie de plazas fuertes en Flandes (Gravelinas), Henao (Landrecies, Avesnes, Philippeville y Mariemburgo) y Luxemburgo (Montmédy y Thionville), de manera que España perdía el control de la ruta imperial que se extendía desde Milán hasta los Países Bajos españoles. Dunkerque, por su parte, pasaba a dominio inglés. A cambio, España recuperaba algunas ciudades italianas y gerundenses perdidas en el transcurso de la guerra y obtenía de Francia un doble compromiso: el monarca francés ordenaría la retirada de sus tropas en Cataluña y pondría fin a su colaboración con los sublevados portugueses en la Península. Mucho mayores, sin embargo, fueron las ventajas inmediatas que la corona francesa obtuvo de las cláusulas comerciales del tratado, las cuales, en palabras de A. Domínguez Ortiz, “en adelante permitirían la conquista del mercado español por los productos franceses”⁶⁴.

Otro aspecto fundamental de la paz de los Pirineos es el referido al matrimonio entre Luis XIV y María Teresa de Austria, la hija de Felipe IV, dado que “sin el aliciente del casamiento español las condiciones impuestas por Francia hubiesen sido mucho más duras”⁶⁵. La diferencia fundamental con respecto a las negociaciones de 1656 es que ahora Felipe IV tenía dos hijos varones, por lo que el matrimonio de María Teresa con el monarca francés no suponía ya un riesgo directo para su herencia dinástica. Sin embargo, en la corte madrileña aún persistía el miedo a que la corona

⁶² Este es el caso de Antonio Domínguez Ortiz, que afirma que “las pérdidas territoriales fueron mínimas” (*Crisis y Decadencia de la España de los Austrias*, *op. cit.*, pág. 191); de John Lynch, que asevera que “el tratado no fue un desastre para España por lo que respecta a las cláusulas territoriales” (*Los Austrias. 1516-1700*, *op. cit.*, pág. 556); o de Manuel Fernández Álvarez, que considera que “lo que asombra, en realidad, es la relativa moderación de Francia, dejando en poder de España Flandes y el Franco-Condado, devolviéndonos algunas plazas en Italia, retirando sus tropas de Cataluña, y posibilitando –en apariencia al menos–, la última ambición de Felipe IV: concentrar sus esfuerzos para recuperar Portugal” (“El fracaso de la hegemonía española en Europa”, *op. cit.*, pág. 785).

⁶³ Para una mayor comprensión de la evolución de la frontera catalana en la época moderna y de la importancia del tratado de los Pirineos en dicho proceso, resulta muy interesante el artículo de Óscar JANÉ, “La frontera con Francia: un elemento dinámico en la historiografía catalana de la época moderna”, en *Fronteras e Historia. Balance y perspectivas de futuro*, Miguel Ángel Melón Jiménez y otros (eds.), Badajoz, 2014, esp. pp. 134-138.

⁶⁴ Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Desde Carlos V a la Paz de los Pirineos. 1517-1660*, en *Historia de España*, Hug Thomas y J. H. Parry (dirs.), Barcelona-Buenos Aires-México. D. F., Ediciones Grijalbo, S. A., 1974, vol. 4, pág. 120.

⁶⁵ Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Crisis y Decadencia de la España de los Austrias*, *op. cit.*, pág. 189.

española terminara en manos de un rey Borbón, y de ahí que Felipe IV exigiera al cardenal italiano la firma de una cláusula de renuncia a los derechos de sucesión de la infanta a cambio del pago de una dote que Mazarino quiso fijar inicialmente en 2.000.000 escudos, pero que terminó siendo de 500.000. Por otro lado, la cuestión de Condé, que había sido una de las principales causas del fracaso de las negociaciones de 1656, volvió a originar grandes tensiones. Los miembros del Consejo de Estado de Felipe IV –todos ellos pertenecientes a la alta nobleza– instaron al monarca a lo largo de todo el proceso negociador a que rompiera su juramento con el príncipe francés, puesto que consideraban que los intereses de un particular no debían anteponerse a los de la monarquía, y menos aun cuando estos intereses personales constituían un grave impedimento para la concreción de una paz que era tan necesaria para España. Muy representativa a este respecto resulta la siguiente pregunta que el duque de Medina de las Torres planteó en julio de 1659 al monarca castellano:

¿Cómo pudiera dejar de causar general desconsuelo a tantos Reinos, y a tan grandes vasallos como tienen V. M., y también a todo el orbe cristiano, si viesen que todos juntos en una misma balanza, y en otra las conveniencias del príncipe de Condé, pesen en el concepto y estimación de V. M. más éstas solas que el resto de la Cristiandad...?⁶⁶

Sin embargo, a pesar de las recomendaciones del Consejo de Estado, lo cierto es que Felipe IV, con el más que probable objetivo de levantar un príncipe poderoso en el interior de Francia que en un momento dado pudiera encabezar una rebelión contra el gobierno de Mazarino⁶⁷, se mostró firme en la defensa de los intereses de Condé. De esta forma, en las conversaciones que Luis de Haro y el cardenal Mazarino mantuvieron entre julio y noviembre de 1659 la cuestión del príncipe francés volvió a constituir el principal punto de discusión. Finalmente, las dos partes llegaron a un acuerdo, de tal manera que, a cambio de la entrega de varias plazas flamencas a Francia, Condé recibió el tan anhelado perdón real y recuperó sus títulos y sus bienes. Muy distintas fueron las consecuencias para el otro aliado de la corona española, el duque de Lorena, que si bien conservó su ducado, hubo de ceder a Francia el Clermontois, Stenay y Dun y se vio obligado a otorgar al ejército francés un derecho de paso hacia la región de Alsacia⁶⁸. El tratado sería ratificado un año más tarde por ambos monarcas que, reunidos de nuevo en

⁶⁶ Manuel FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, “El fracaso de la hegemonía española en Europa”, *op. cit.*, pág. 778.

⁶⁷ Vid. Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Crisis y Decadencia de la España de los Austrias*, *op. cit.*, pág. 190.

⁶⁸ Cf. François LEBRUN, *Historia Moderna*, Bennassar y otros (eds.), Madrid, Akal, 1998, pág. 470.

la isla de los Faisanes, protagonizarían el solemne acto de la entrega de la infanta María Teresa.

La paz, como es natural después de casi veinticinco años de guerra, fue acogida con gran júbilo en ambos reinos. El fin de la guerra significaba para España una verdadera liberación desde el punto de vista financiero y para Francia el tan deseado reconocimiento de su supremacía en Europa. Al mismo tiempo, y a pesar de que Francia había salido muy favorecida de los acuerdos de paz, no faltaron las voces dentro del país que criticaron el papel desempeñado por Mazarino en las negociaciones, pues consideraban que había sido demasiado clemente con un enemigo que no tenía ninguna posibilidad de salir victorioso de la contienda⁶⁹. Concretamente, no entendían cómo Mazarino había sacrificado la más que probable adquisición de los Países Bajos españoles a cambio de unas limitadas concesiones territoriales y de un matrimonio que no ofrecía demasiadas expectativas de futuro. A este respecto, resulta interesante la reflexión de A. F. Upton, quien sugiere que “Mazarin may have been becoming aware of the intolerable strain building up on the crown's financial resources, was perhaps more aware of his own approaching end, and may have wished to crown his career with some permanent achievement”⁷⁰. En cualquier caso, el tiempo demostraría que los acuerdos alcanzados por Mazarino en la paz de los Pirineos no habían sido el resultado de una actitud excesivamente clemente o conformista, sino de una estrategia que daría unos frutos excelentes a medio y largo plazo. Buena muestra de ello la encontramos en el largo periodo de hegemonía francesa en Europa que siguió a la firma del tratado, o en el hecho de que en 1700 un príncipe Borbón, nieto de Luis XIV y de María Teresa de Austria, ascendiera al trono español.

En conclusión, queda claro que los términos fijados en la paz de los Pirineos no fueron todo lo negativos que habrían podido ser para España y que estos no trajeron consigo un desastre inminente para el imperio español. Tal es así que A. Domínguez Ortiz llega a referirse al tratado como “una honrosa transacción entre un vencido digno y un vencedor moderado”⁷¹, al tiempo que R. A. Stradling habla de “un acuerdo

⁶⁹ Este fue el caso del célebre escritor francés Saint-Évremond, autor de unas páginas cargadas de ironía en las que ridiculizaba la actuación del cardenal italiano en las negociaciones de paz.

⁷⁰ Anthony F. UPTON, *Europe: 1600-1789, op. cit.*, pág. 65.

⁷¹ Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Crisis y Decadencia de la España de los Austrias, op. cit.*, pp. 192-193.

relativamente imparcial, en el que ambos lados hicieron importantes concesiones”⁷². Sin embargo, hay que tener presente que al mismo tiempo esta paz significaría para España el reconocimiento formal de su decadencia y el inicio del fin de su fuerte influencia en el continente europeo. Especialmente certero se muestra J. Israel cuando afirma lo siguiente:

Me parece totalmente justificable calificar la Paz de los Pirineos de derrota de conjunto para la corona española, en unas proporciones que Felipe había tratado por todos los medios de evitar desde 1648: una derrota que trajo consigo aquellas consecuencias que la corte de Madrid más había temido; la pérdida de toda influencia española dentro de Francia y en su perímetro; la consolidación del poder francés en Alsacia, Lorena y el corredor del Rin, y, a la postre, el aislamiento y la mutilación del poder español en los Países Bajos⁷³.

En definitiva, teniendo en cuenta los pormenores del tratado, es posible considerar la paz de los Pirineos como una ratificación de la paz de Westfalia, en el sentido de que dicha paz –que afianzó la línea de secularización de la política iniciada en 1648– significó la consolidación de la supremacía que Francia había adquirido en Occidente a raíz de los tratados de Münster y Osnabrück⁷⁴.

3.3. Los conflictos en el Báltico (1654-1660) y la “paz del Norte” (1660-1661)

La paz de Westfalia, como ya hemos visto, había confirmado la hegemonía de Suecia en el Báltico. No obstante, este panorama no resultaba lo suficientemente idílico para Carlos X Gustavo, un joven monarca de espíritu aventurero que en 1654 había ascendido al trono sueco tras la abdicación de su prima Cristina. Este rey, que había quedado prendado de los grandes triunfos de Gustavo Adolfo, pretendía construir un verdadero imperio en el Norte, un proyecto que se veía muy favorecido por la inestabilidad política y religiosa de Polonia, la debilidad de Rusia y la más que evidente decadencia de Dinamarca.

Especialmente complicada era la situación en Polonia, donde los problemas políticos se veían agravados por la fuerte oposición de los lituanos y los prusianos,

⁷² Robert A. STRADLING, *Europa y el declive de la estructura imperial española (1580-1720)*, Madrid, Cátedra, 1983, pág. 194.

⁷³ Jonathan ISRAEL, “España y Europa. Desde el Tratado de Münster a la Paz de los Pirineos, 1648-1659”, *art. cit.*, pp. 336-337.

⁷⁴ Vid. Jaime VICENS VIVES, “El espíritu de Westfalia”, *op. cit.*, pág. 333; y François LEBRUN, *Historia Moderna, op. cit.*, pág. 470.

contrarios a la centralización polaca, y de los cosacos de la cuenca baja del Dniéper, que se sentían oprimidos por la tiranía económica ejercida por la nobleza polaca y por la intolerancia religiosa promovida desde la capital. Este descontento de los cosacos había traído consigo dos enfrentamientos armados en 1648 y en 1651 que pusieron de manifiesto la debilidad de la monarquía polaca, incapaz de reprimir las revueltas. El panorama para Polonia sería realmente desolador en 1655, año en que su rey, Juan Casimiro, se vio obligado a exiliarse del país ante la triple ofensiva protagonizada por el ejército sueco, que invadió la cuenca del Vístula y ocupó las ciudades de Varsovia y Cracovia; las tropas rusas, que lograron imponerse por la fuerza en Smolensko y Vilna; y los rebeldes cosacos, que encabezaron una nueva ofensiva en la región de Lvov⁷⁵.

En 1656 Carlos X concertó una alianza militar con Federico Guillermo, elector de Brandemburgo, el cual, en tanto que duque de Prusia, era vasallo de Polonia. Sin embargo, dicha alianza –que preveía el reparto de las tierras polacas entre Suecia y Prusia– cayó en desgracia tras la derrota de las tropas suecas en Varsovia. Fue entonces cuando Federico Guillermo tomó la determinación de romper el acuerdo con el rey sueco y alcanzar un nuevo pacto con Polonia, que en contrapartida renunciaría a su soberanía sobre el ducado de Prusia. Ese mismo año el monarca danés lanzó un fuerte ataque en territorio sueco que obligaría a Carlos X a regresar a su país. Terminaba así en fracaso la expedición sueca en tierras polacas, al tiempo que se configuraba una coalición antisueca integrada por los Países Bajos, Dinamarca, Brandemburgo, Austria, Polonia y Rusia⁷⁶. Frente a este complicado panorama, la respuesta de Carlos X no se hizo esperar y en el invierno de 1657-1658 el ejército sueco protagonizó una rápida incursión en Dinamarca, cuyo rey, incapaz de hacer frente al imparable avance enemigo, se vio obligado en febrero de 1658 a firmar la paz de Roskilde. Por esta paz, Suecia recibía de Dinamarca las islas de Gotland y de Osel, las provincias de Escania, Halland y Blekinga y el puerto noruego de Trondjem. Sin embargo, el rey sueco no tardaría en retomar las armas contra Dinamarca, de manera que en agosto de 1659 Carlos X emprendió una nueva ofensiva en suelo danés que culminó con la derrota de las tropas suecas en Copenhague frente a la reciente coalición formada por daneses y holandeses. Poco después, las tropas de Carlos X caerían de nuevo en Jutlandia y en

⁷⁵ Cf. Jaime VICENS VIVES, “El espíritu de Westfalia”, *op. cit.*, pág. 325.

⁷⁶ Cf. *Ibid.*, pág. 326.

Fionia ante los ejércitos del emperador Leopoldo I, Federico Guillermo y Juan Casimiro.

En los primeros meses de 1660 tuvieron lugar dos acontecimientos que allanaron el camino para la posterior gestación de la paz: por un lado, la muerte de Carlos X, que trajo consigo el fin de los ambiciosos proyectos de Suecia en el norte de Europa; y por otro, el acuerdo entre Francia y los Países Bajos, que en su afán por mantener el equilibrio europeo establecido en Westfalia optaron por ejercer como mediadores en el conflicto. La paz del Norte, concretada entre 1660 y 1661, quedaría integrada por tres tratados. En primer lugar, el tratado de Oliva, firmado el 3 de mayo de 1660 por Suecia, Polonia y el elector de Brandemburgo, según el cual Polonia entregaría a Suecia la Livonia interior y a Federico Guillermo la plena soberanía de Prusia; en segundo orden, el tratado de Copenhague, concretado el 4 de junio de ese mismo año entre los soberanos de Suecia y Dinamarca, por el cual Dinamarca confirmaría la cesión a Suecia de todos los territorios adquiridos en Roskilde, con la excepción de Trondjem y Bornholm, que regresarían a manos danesas; y por último, el tratado de Kardis, firmado el 1 de julio de 1661 por Suecia y Rusia, en virtud del cual Rusia reconocería la pérdida de Ingria y Carelia, que en 1617 habían pasado a dominio sueco⁷⁷. La conclusión que se extrae de estos tres tratados es clara: la paz del Norte mantenía el espíritu de Westfalia. Así pues, a pesar de que había salido debilitada de la contienda, Suecia conservaba su preponderancia en el Báltico. Es más, tal y como señala J. Vicens Vives:

Era evidente que esta nación [Suecia] no hallaba todavía rival adecuado en el Norte. Sólo se delineaba una posible amenaza futura en la persona del que, realmente, había salido ganador de la contienda sin exponer su ejército ni su territorio: el elector de Brandeburgo y duque soberano de Prusia⁷⁸.

Ciertamente, poco o nada se puede reprochar a la actuación de este personaje, que gracias a su innegable ingenio y a su más que notable perspicacia a la hora de concertar y romper alianzas con las potencias vecinas logró poner fin al vasallaje que el ducado de Prusia debía al rey polaco. Muy diferente sería la situación para Dinamarca,

⁷⁷ Cf. François LEBRUN, *Historia Moderna, op. cit.*, pág. 471.

⁷⁸ Jaime VICENS VIVES, “El espíritu de Westfalia”, *op. cit.*, pág. 327.

la gran derrotada del conflicto, que a raíz de la guerra perdería su monopolio comercial en el Sund y quedaría relegada a un papel muy secundario en el Báltico⁷⁹.

Conclusiones

Pocos tratados a lo largo de la Historia han despertado tanto interés para los estudiosos del pasado como la paz de Westfalia. A diferencia de la gran mayoría de los tratados de paz, los acuerdos alcanzados en 1648 en las ciudades alemanas de Münster y Osnabrück no han pasado a la Historia única y exclusivamente por haber puesto fin a un conflicto armado –la Guerra de los Treinta Años– o por haber significado un cambio importante en las fronteras de uno o varios países. Por el contrario, la singularidad de Westfalia reside fundamentalmente en su consideración como punto de partida de un nuevo orden internacional, en el cual no tendría cabida la antigua idea de una monarquía universal Habsburgo.

Westfalia dio paso a una Europa de estados nacionales laicos y soberanos en la que todo giraría en torno a un orden racionalista que tendría en cuenta las diferencias de poder político y de fuerza militar, de manera que el emperador y el Papa, que en la Edad Media se habían erigido como líderes de la cristiandad, pasaban ya a un segundo plano, subordinados ante el protagonismo de los Estados. En la Europa postwestfaliana serían estos últimos quienes –dotados de soberanía plena y ajenos a cualquier injerencia externa en materia política o religiosa– resolverían los conflictos internacionales por medio de una serie de acuerdos multilaterales basados en los principios de soberanía, igualdad y equilibrio entre las potencias. Precisamente, una de las claves del nuevo sistema de Estados nacido en Europa a raíz de la paz de Westfalia estaría en el mantenimiento del equilibrio de poderes en el continente. Dos de los ejemplos más claros de este empeño por mantenerlo después de 1648 los encontramos en las guerras del Norte de la década de 1650, durante las cuales los Países Bajos, Dinamarca, Brandemburgo, Austria, Polonia y Rusia formaron una alianza con el fin de evitar que Suecia lograra la hegemonía en el Báltico; y en la Guerra de Sucesión Española de

⁷⁹ Bernardo José GARCÍA GARCÍA, “La guerra de los Treinta Años y otros conflictos asociados”, *op. cit.*, pág. 409.

1701-1713, en la que Austria, Inglaterra, Holanda, Dinamarca, Portugal y Saboya, temerosos ante los efectos que podría provocar una unión de coronas entre España y Francia, intervinieron en favor del archiduque Carlos.

No cabe duda de que las consecuencias inmediatas de los tratados de Münster y Osnabrück de 1648 tienen la suficiente trascendencia como para que esta conferencia de paz sea considerada como una de las más relevantes de toda la Historia Moderna. Entre otras razones, porque la paz de Westfalia no se limitó únicamente a poner fin a las guerras de los Ochenta y de los Treinta Años, sino que al mismo tiempo significó la sustitución de la preponderancia de la casa de Habsburgo en Europa por la hegemonía de Francia y de Suecia –las dos grandes vencedoras de la paz–, el debilitamiento de la posición del emperador en el Sacro Imperio, el reconocimiento de la igualdad jurídica de las tres grandes confesiones cristianas en Alemania o el nacimiento de la República Holandesa y de la Confederación Suiza. Sin embargo, Westfalia fue mucho más allá, hasta el punto de que algunos de los principios establecidos en esta paz mantienen aún una fuerte presencia en la actualidad. Este es el caso del principio de autodeterminación de los pueblos, que se puso de manifiesto ya en 1648 con el reconocimiento de la independencia de las Provincias Unidas por parte del monarca español y que ha tenido su equivalente en los últimos años en el reconocimiento internacional de la soberanía de nuevos países como Palaos, Timor Oriental o Montenegro; del principio de equilibrio entre los estados, como refleja la constante preocupación de la gran mayoría de los países por la modernización de sus fuerzas armadas; o de las ideas de cooperación internacional y solución pacífica de los conflictos, dos de los principios básicos sobre los que se sustenta la Organización de las Naciones Unidas. De manera similar, en el siglo XXI aún perviven en mayor o menor medida otras nociones promovidas por los diplomáticos reunidos en Westfalia, como es el caso de la defensa de la paz, la inviolabilidad de las fronteras, la no intervención en los asuntos de otros estados o el respeto por las minorías.

Ahora bien, todas estas cuestiones no deben llevarnos al extremo de pensar que la paz de Westfalia fue una paz impoluta que halló una solución definitiva para todos los conflictos internacionales del momento. Nada más lejos de la realidad, pues no conviene olvidar que los diplomáticos reunidos en las ciudades de Münster y Osnabrück fracasaron en su principal objetivo, ya que los acuerdos alcanzados no se tradujeron en una paz duradera para toda Europa. Así pues, las hostilidades entre España y Francia

continuarían hasta 1659 y la intensificación de los conflictos en el Báltico culminaría en una sangrienta guerra en el Norte de siete años de duración. Por otro lado, en lo que respecta al equilibrio de poderes en Europa, no deja de ser paradójico que el antiguo liderazgo de los Habsburgo fuera retomado por la Francia de Luis XIV, que en las décadas siguientes ejercería su dominio sobre el continente. Finalmente, en materia religiosa, a pesar de que en el Imperio se dieron notables avances para lograr una auténtica paridad entre católicos y protestantes, lo cierto es que en la mayor parte de las ciudades alemanas no podría hablarse de una tolerancia religiosa real hasta bien entrado el siglo XVIII.

Bibliografía

ALCALÁ-ZAMORA Y QUEIPO DE LLANO, J., “La monarquía hispánica y la fase final de la guerra de Flandes”, en *El final de la guerra de Flandes (1621-1648). 350 Aniversario de la Paz de Münster*, Madrid, Fundación Carlos Amberes, 1998, pp. 17-25.

BÉRENGER, J., *El imperio de los Habsburgo. 1273-1918*, Barcelona, Crítica, 1993, pp. 266-274.

BLANCO JIMÉNEZ, F. J. y ROMERO ANIA, A., “Europa: estructura institucional para la seguridad desde la paz de Westfalia”, *Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales*, 9 (2008), pp. 104-105.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *Desde Carlos V a la Paz de los Pirineos. 1517-1660*, en *Historia de España*, Hug Thomas y J. H. Parry (dirs.), Barcelona-Buenos Aires-México. D. F., Ediciones Grijalbo, S. A., 1974, vol. 4, pp. 115-122.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *Crisis y Decadencia de la España de los Austrias*, Barcelona, Ariel, 1973, pp. 157-193.

DUCHHARDT, H., “La paz de Westfalia como *lieu de mémoire* en Alemania y Europa”, *Pedralbes*, 19 (1999), pp. 147-155.

EBBEN, M., “Partidarios y detractores de la paz en la República de las Provincias Unidas”, en *El final de la guerra de Flandes (1621-1648). 350 Aniversario de la Paz de Münster*, Madrid, Fundación Carlos Amberes, 1998, pp. 39-50.

ELLIOTT, J. H., “Europa después de la paz de Westfalia”, *Pedralbes*, 19 (1999), pp. 131-146.

FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M., “El fracaso de la hegemonía española en Europa”, en *Historia de España de Ramón Menéndez Pidal*, José María Jover Zamora (dir.), Madrid, Espasa-Calpe, 1982, t. XXV: La España de Felipe IV, pp. 635-789.

GARCÍA GARCÍA, B. J., “La guerra de los Treinta Años y otros conflictos asociados”, en *Historia Moderna Universal*, Alfredo Floristán (coord.), Barcelona, Ariel Historia, 2002, pp. 383-409.

GARCÍA GARCÍA, B. J., “La paz de Münster: un nuevo horizonte”, en *El final de la guerra de Flandes (1621-1648). 350 Aniversario de la Paz de Münster*, Madrid, Fundación Carlos Amberes, 1998, pp. 159-172.

GUEDES DE OLIVEIRA, M. A. y DOMÍNGUEZ ÁVILA, C. F., “El legado de Westfalia y la emergencia del postwesfalianismo en la seguridad regional de América del Sur”, *Relaciones Internacionales*, 23 (junio-septiembre de 2013), pp. 15-22.

ISRAEL, J., “El final de la guerra de Flandes”, en *El final de la guerra de Flandes (1621-1648). 350 Aniversario de la Paz de Münster*, Madrid, Fundación Carlos Amberes, 1998, pp. 27-37.

ISRAEL, J., “España y Europa. Desde el Tratado de Münster a la Paz de los Pirineos, 1648-1659”, *Pedralbes*, 29 (2009), pp. 271-337.

JANÉ, Ó., “La frontera con Francia: un elemento dinámico en la historiografía catalana de la época moderna”, en *Fronteras e Historia. Balance y perspectivas de futuro*, Miguel Ángel Melón Jiménez y otros (eds.), Badajoz, 2014, pp. 131-160.

LADERO QUESADA, M. Á., “Reinos, Monarquías, Imperios”, en *Historia de Europa*, Miguel Artola (dir.), Madrid, Espasa-Calpe, 2007, t. 1, pp. 486-487.

LEBRUN, F., *Historia Moderna*, Bennassar y otros (eds.), Madrid, Akal, 1998, pp. 461-473.

LYNCH, J., *Los Austrias (1516-1700)*, Barcelona, Crítica, 2000, pp. 550-557.

MANZANO BAENA, L., “El largo camino hacia la paz. Cambios y semejanzas entre la Tregua de Amberes de 1609 y la Paz de Münster de 1648”, *Pedralbes*, 29 (2009), pp. 159-194.

MARTÍNEZ SHAW, C., “El imperio colonial español y la República Holandesa tras la Paz de Münster”, *Pedralbes*, 19 (1999), pp. 117-129.

MUNCK, T., *La Europa del siglo XVII. 1598-1700. Estados, conflictos y orden social en Europa*, Madrid, Akal, 1994, pp. 52-61 y 282-287.

RUIZ-DOMÈNEC, J. E., *Europa. Las claves de su historia*, Barcelona, RBA, 2010, pp. 157-159.

SCHMIDT, P., “La paz de Westfalia”, en *Historia de Europa a través de sus documentos*, F. Novoa Portela y F. J. Villalba Ruiz de Toledo (eds.), Barcelona, Lunweg, S. L., 2012, pp. 105-119.

SERRANO MANGAS, F., *La encrucijada portuguesa. Esplendor y quiebra de la unión ibérica en las Indias de Castilla (1600-1668)*, Badajoz, Colección Historia, 1994, pp. 61-66.

STRADLING, R. A., *Europa y el declive de la estructura imperial española (1580-1720)*, Madrid, Cátedra, 1983, pp. 191-196.

TENENTI, A., *La Edad Moderna. Siglos XVI-XVIII*, Barcelona, Crítica, 2000, pp. 225-230.

UPTON, A. F., *Europe: 1600-1789*, New York, 2001, pp. 57-65.

VALLADARES RAMÍREZ, R. J., “El Tratado de Paz de los Pirineos: una revisión historiográfica (1888-1988)”, *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie IV, Hª Moderna, t. 2, 1989, pp. 125-137.

VICENS VIVES, J., “El espíritu de Westfalia”, en *Historia General Moderna. Del Renacimiento a la crisis del siglo XX*, Barcelona, Montaner y Simón S. A., 1971, t. 1, pp. 317-334.

YETANO LAGUNA, I., *Relaciones entre España y Francia desde la paz de los Pirineos (1659) hasta la guerra de devolución (1667). La embajada del Marqués de la Fuente*, Tesis Doctoral, Madrid, 2007, pp. 21-47.

Tratados originales

Prontuario de los Tratados de Paz de España. Reynado de Phelipe IV. Parte IV, V, VI y VII última, pp. 82-258 y 299-606 (disponible en la red a través del siguiente enlace: https://books.google.es/books?id=8ZIJAAAACAAJ&pg=RA1PA383&dq=Tratados+de+paz&hl=es&sa=X&ei=PwDrVIaTFYTvUPHPg_AF&ved=0CFIQ6wEwCQ#v=onepage&q=Tratados%20de%20paz&f=false. Última consulta: 29/04/2015).